

NOTICIAS DE POLÍTICA ECONÓMICA

nº.30

Diciembre 2020

ISSN: 2340-8650

CONTENIDOS

1.- XV Jornadas Internacionales de Política Económica/15th Economic Policy International Conference. Valencia, 27-28 de Mayo de 2021 (formato ON-LINE).....	p.2
2.- Nuevos eventos de Política Económica on-line.....	p.4
- Encuentro de Política Económica	
- Seminario de Política Económica	
3.- International Review of Economic Policy – Revista Internacional de Política Económica (IREP) (vol.2, nº.2, 2020).....	p.6
4.- Anuario de Política Económica: Política Económica 2019.....	p.7
5.- Noticias internacionales: Revista Finanzas y Política Económica...	p.8
6.- Call for Papers for a Special Issue of the journal SINAPPSI, the official journal of the Italian Institute for Public Policy Analysis – INAPP, on Labor market policies during crisis years, to be published in Spring 2021.....	p.9
7.- Noticias de la Red de Investigadores y Docentes en Política Económica (REDIPE).....	p.10
8.- Políticas económicas estructurales: Política de vivienda e hipotecas inversas públicas	p.10
9.- Políticas económicas sociolaborales: El ingreso mínimo vital	p.13
10.- Política económica y género. El debate sobre la regulación de la prostitución. Unas breves notas.....	p.17
11.- <i>Pro et contra</i> : Fusión Bankia-La Caixa	p.21
12.- La Universidad Pública de Navarra nombra Doctor Honoris Causa Juan Ramón Cuadrado Roura	p.25
13.- Sabías que.... Walras tenía una concepción tradicional alemana de la Política Económica?.....	p.26
14.- Reseñas de libros.....	p.27
<i>Contra la igualdad de oportunidades. Un panfleto igualitarista</i>	
<i>Manual de Economía Social</i>	

1.- XV Jornadas Internacionales de Política Económica/15th Economic Policy International Conference. Valencia, 27-28 de Mayo de 2021 (formato ON-LINE).

Organiza: Departamento de Economía Aplicada –Política Económica- , Universidad de Valencia (España)

Lugar: Facultad de Economía, Universidad de Valencia (Campus dels Tarongers, Avda. Tarongers, s/n)

Más información:

<https://congresos.adeituv.es/jipe2020/ficha.es.html>

Contacto:

xvjipe@uv.es

Presentación

A partir de los años 70, la economía mundial ha ido experimentando unos cambios estructurales que se han ido extendiendo durante la primera parte del siglo XXI. La crisis económica que ha afectado a partir de 2008 a los denominados países desarrollados está acentuando los cambios económicos. Las pautas sectoriales se están transformando, las nuevas tendencias tecnológicas y el papel del Estado se están alterando y se está rediseñando la fisonomía de las relaciones mundiales. Debido tanto a las propias transformaciones del Estado, como a las del sector privado, en un contexto de internacionalización económica, emerge a la superficie cuál es el papel de la política económica en estas condiciones de cambio económico.

Las *XV Jornadas Internacionales de Política Económica* tratarán de realizar aportaciones sustanciales para determinar cuáles son los desafíos de la política económica en el siglo XXI. El interés de las jornadas se orienta no sólo hacia el estudio de las diversas políticas instrumentales, sino que pretende poner de relieve los distintos problemas novedosos que surgen en la presente encrucijada económica, al tiempo que tratan de explicitar los nuevos objetivos de la política económica. No son ajenos al interés de estas Jornadas los aspectos de política económica internacional y, más aún, en el contexto cambiante en las relaciones entre los distintos países. Asimismo, resultan también de interés los aspectos más académicos relacionados con la Política Económica, en particular, los ligados a comunicación y docencia de esta disciplina.

Comité organizador

Albert Moreno, Juan Francisco Barac Vuckovic, Maja Colom Jaén, Artur De Arriba Bueno, Raúl (coordinador)	Ochando Claramunt, Carlos Rohr Trushcheleva, Margarita Sánchez Andrés, Antonio (coordinador) Seguí Alcaraz, Antoni
---	---

Comité Científico

<ul style="list-style-type: none"> • Aranda García, Evangelina (U. Castilla-La Mancha) • Arias Moreira, Xosé Carlos (U. Vigo) • Bacaria Colom, Jordi (U. Autònoma de Barcelona) • Brunet Cid, Ferran (U. Autònoma de Barcelona) • Calero Martínez, Jorge (U. Barcelona) • Calvo Bernardino, Antonio (U. San Pablo) • Camacho Ballesta, José Antonio (U. Granada) • Casares Ripol, Javier (U. Complutense) • Castellanos-García, Pablo (U. A Coruña) • Costas Comesaña, Antón (U. Barcelona) • Cuadrado-Roura, Juan R. (U. Camilo José Cela) 	<ul style="list-style-type: none"> • García Crespo, Milagros (U. País Vasco) • González Morales, Olga (U. La Laguna) • Grau Carles, María Pilar (U. Rey Juan Carlos) • Gutiérrez Fernández, Arturo (U. Sevilla) • Mancha Navarro, Tomás (U. Alcalá de Henares) • Mañé Estrada, Aurèlia (U. Barcelona) • Marín Quemada, José María (UNED) • Matas Prat, Anna (U. Autònoma de Barcelona) • Miranda Escolar, Belén (U. Valladolid) • Nonell Torres, Rosa (U. Barcelona) • Ogando Canabal, Olga (U. Valladolid) • Pampillón Olmedo, Rafael (IE Business School)
--	---

<ul style="list-style-type: none"> • Cuenca García, Eduardo (U. Granada) • Cuervo Mir, Miguel (U. Rey Juan Carlos) • Fernández Arufe, Josefa E. (U. Valladolid) • Fernández Fernández, M^a Teresa (U. Rey Juan Carlos) • Fernández-Cornejo, José Andrés (U. Complutense) • Franco Sala, Lluís (U. Barcelona) • Fuster Olivares, Antonio (U. Alicante) 	<ul style="list-style-type: none"> • Peña Vázquez, Rocío (U. La Laguna) • Pérez Moreno, Salvador (U. Málaga) • Ruiz Bravo de Mansilla, Gumersindo (U. Málaga) • Sainz González, Jorge (U. Rey Juan Carlos) • San Martín, Enrique (UNED) • Sánchez Andrés, Antonio (U. València) (Presidente) • Serrano Pérez, Felipe (U. País Vasco)
--	---

Áreas temáticas

Preferentemente los trabajos deberán enmarcarse en una de las siguientes áreas temáticas:

- Docencia y comunicación en Política Económica
- Historia y metodología de la Política Económica
- Formación y evaluación de la política económica
- Políticas coyunturales
- Políticas estructurales sectoriales
- Políticas estructurales intersectoriales
- Políticas institucionales
- Políticas de ocupación
- Políticas de bienestar social y seguridad social
- Políticas de medioambiente
- Política económica internacional
- Políticas comparadas
- Política regional

Calendario y tasas

- Límite presentación de propuestas (resúmenes): **29 de enero de 2021**
- Límite respuesta de aceptación de propuestas: **19 de febrero de 2021**
- Primer periodo para realizar el pago de tasas: **hasta 2 de abril de 2021**

Tasas

- **Plazo de inscripción (hasta el 2-04-2021): 50 euros**
- **Plazo de inscripción tardío (el 3-04-2021 al 16-05-2021): 80 euros**

Resúmenes de comunicaciones

Los resúmenes tendrán un límite de extensión de 500 palabras. En este deberá explicarse el contenido de la comunicación y deberán destacarse las relaciones con la Política Económica. El resumen deberá incluir el título de la comunicación, el (los) nombre(s) y apellido(s) del (los) autor (res), la filiación, la organización a la que está(n) adscrito (s), la dirección de correo electrónico, así como los códigos JEL y las palabras clave.

Nota sobre el texto final de la ponencia:

No se exigirá presentación de un texto en forma de ponencia, aunque sí se sugiere que en las Jornadas se disponga de una presentación visual (power-point). No obstante, se prevé, en función de la disposición financiera, la edición de un libro que recoja los trabajos presentados en las Jornadas. La participación en el libro es voluntaria. Todos los ponentes que quieran que su ponencia aparezca en dicho libro, deberán enviar el texto final en las condiciones y plazo que se indicará tras la finalización de las XV JIPE.

2.- Nuevos eventos de Política Económica on-line

Desde la Universidad de Valencia se ha lanzado una nueva iniciativa académica. Se trata de conferencias on-line. Estas tienen dos formatos. Por un lado, la de una simple conferencia (*Seminarios de Política Económica*), con una duración de aproximadamente una hora y media (incluyendo preguntas) y, por otro lado, una agrupación de conferencias (*Encuentros de Política Económica*), que se realizan durante una mañana. Este tipo de eventos completaría las *Jornadas Internacionales de Política Económica*, que se celebran durante un día y medio o dos días, y los *Talleres de Política Económica* (que discurren sobre aspectos más específicos que la Jornadas Internacionales), que tienen lugar durante un día. Estos dos últimos eventos académicos se suelen organizar cada dos años y en años alternos entre ellos. De esta manera, existe una infraestructura organizativa para conectarse y comunicarse personalmente aquellos interesados en la Política Económica.

Las nuevas iniciativas de Seminarios y Encuentros de Política Económica on-line, podrían ser coordinados por la Universidad de Valencia, pero no obligatoriamente puesto que podrían realizarse de manera espontánea por las distintas Universidades, españolas o extranjeras. Si se coordinan por la Universidad de Valencia, entonces crearíamos el enlace virtual de la conexión en Valencia, elaboraríamos los carteles de difusión y emitiríamos los correspondientes certificados; si se organizan por otras universidades, entonces las anteriores tareas las abordaría el correspondiente centro académico. No obstante, en cualquiera de los dos casos se difundiría el correspondiente Seminario o Encuentro a través de la lista de distribución del *Noticias de Política Económica* y, luego, se reseñaría su celebración en esta revista.

Por razones de homogeneidad se recomendaría el uso de las cabeceras “Seminarios de Política Económica” y “Encuentros de Política Económica”, aunque no es un requisito necesario si se quiere llevar a cabo estas iniciativas por otras universidades. En caso de querer utilizar las cabecera y logos que utilizamos en Valencia, simplemente se nos pueden solicitar y las enviaríamos.

Así pues, con esta iniciativa se invita a aquellos interesados en Política Económica a organizar eventos que, a través de la extensión de las nuevas comunicaciones on-line, pueden presentar una mayor difusión y abrir nuevas vías de colaboración.

A continuación, se adjunta información sobre los dos eventos iniciales que se han realizado en el marco de la Universidad de Valencia, para arrancar esta nueva iniciativa, que esperamos pueda ser un incentivo para que en otros centros se activen estas formas de difusión.

Seminario de Política Económica

El viernes 11 de diciembre de 2020 a las 10:30 se celebró un *Seminario de Política Económica* titulado: “Medidas de política económica en la UE ante la crisis derivada de la COVID-19”. Fue impartido por las profesoras Maja Barac y Pilar Tamborero del Departamento de Economía Aplicada (Unidad Docente de Política Económica) de la Universitat de València. El seminario fue seguido presencialmente en el departamento y simultáneamente se retransmitió en directo para que se pudiese seguir también en línea permitiendo la participación del alumnado y del profesorado de otras universidades.

El objetivo principal del mismo consistía en tratar de resumir y organizar las medidas de



Medidas de política económica en la UE ante la crisis derivada de la COVID-19

Pilar Tamborero y
Maja Barac

[Departament d'Economia Aplicada, Universitat de València]

Divendres, 11 de desembre de 2020 a les 10:30h

Presencial: aula 2P04 [Fac. Economia, 2a Planta]

Virtual: <https://zoom.us/j/99906536958>

Organitza:
UNIVERSITAT
ID VALÈNCIA Departament d'Economia Aplicada - U.D. Política Econòmica

UNIVERSITAT
ID VALÈNCIA Facultat
d'Economia

política económica establecidas a nivel supranacional en el seno de la Unión Europea ante la última crisis económica producida por la pandemia. El seminario se estructuró en cuatro secciones. En primer lugar, se presentaron las singularidades que presenta la crisis de la COVID-19, especialmente en contraposición a la reciente Gran Recesión. A continuación, se apuntó un breve resumen del impacto económico inicial y los factores que explican la magnitud del impacto, para finalmente pasar al cuerpo central de la exposición con las medidas de política económica. Estas se pueden clasificar en función del plazo en que fueron adoptadas y el ámbito de aplicación. La primera sería la respuesta inmediata que incluye la política monetaria del Banco Central Europeo (BCE), las políticas nacionales y la respuesta europea que proporciona el marco adecuado para las respuestas nacionales. En segundo lugar, se encuentra la respuesta europea a corto plazo, que recoge el acuerdo del Eurogrupo de abril de 2020 con la triple red de seguridad (SURE, Fondo Paneuropeo de Garantías del BEI y el MEDE). Y, finalmente, aparece la respuesta europea a medio plazo, que engloba el fondo Next Generation EU y las medidas dentro del marco financiero plurianual 2021-27.

Encuentro de Política Económica

El evento anual del *Encuentro de Política Económica* este año llevaba por título “Política económica comparada y estudios de países”.

Como viene siendo habitual, la jornada se celebró en diciembre en la Facultad de Economía de la Universitat de València, concretamente durante la mañana del viernes 18. La coordinación del evento asumida hasta la fecha por el profesor Antonio Sánchez Andrés, fue cedida este año a las profesoras Maja Barac y Margarita Rohr del Departamento de Economía Aplicada, aunque respetando el contenido y estructura que se lleva siguiendo desde 2016. La novedad de este año, propiciada por la digitalización impulsada por la COVID-19, reside en que el evento tuvo una modalidad mixta, con participantes (tanto ponentes como público) que siguieron el evento presencialmente y también en línea.

La estructura del Encuentro se organizó en tres sesiones y dos conferencias invitadas. En la primera sesión se presentaron tres ponencias sobre la política económica en los países desarrollados con la intervención de Evangelina Aranda García (Universidad de

Castilla la Mancha) presentando “Los retos de la gobernanza económica europea (en el marco de la UEM)”, Pilar Tamborero (Universitat de València) complementando la primera intervención con “La política económica de la UE” y finalmente la ponencia de Santiago Luzuriaga (estudiante de Doctorado) que cerraba la sesión con “Las sanciones económicas de EE.UU.: pasado, presente y futuro”. La segunda sesión englobaba las tres ponencias sobre la política económica en países en desarrollo, centradas en Vietnam, Senegal y Hungría, con las respectivas intervenciones de Margarita Rohr, Artur Colom y Antoni Seguí los tres profesores de Política Económica del Departamento de Economía Aplicada de la Universitat de València. A continuación, se contó con la intervención de la conferenciante Victòria Soldevila Lafon de la Universitat Rovira i Virgili con “Las políticas de los regímenes agroalimentarios (food regimes)”. La parte de las sesiones se cerró con la política económica en los BRICs: con la intervención del profesor Juan Francisco Albert con Brasil; Maja Barac con India y Antonio Sánchez Andrés con Rusia, nuevamente todos ellos miembros de Política Económica del Departamento de Economía Aplicada de la Universitat de València. El evento se clausuró con la ponencia del profesor Ángel Soler, también profesor de Política



Programa

Política económica comparada y estudios de países

Valencia, 18 de diciembre de 2020

- 9:30 Sesión-1:** Política económica en países desarrollados: UE y EE.UU.
- 10:30 Sesión-2:** Política económica en países en desarrollo: Vietnam, Senegal y Hungría
- 12:00 Conferencia:** Las políticas de los regímenes agroalimentarios (*food regimes*)
- 12:30 Sesión-3:** Política económica en BRICs: Brasil, India y Rusia
- 13:30 Conferencia:** Grado de implantación y éxito de la formación profesional. Estudio de casos: Alemania y España

Lugar:

Aula 2P04 (Dept. Economía Aplicada, Planta 2, Facultat d'Economia)
On line: <https://zoom.us/j/91427893988>

Contacto: Maja Barac (maja.barac@uv.es)


Económica de la Universitat de València, con la conferencia sobre el “Grado de implantación y éxito de la formación profesional. Estudio de casos: Alemania y España”.

3.- International Review of Economic Policy – Revista Internacional de Política Económica (IREP) (vol.2, nº.2, 2020)

International Review of Economic Policy – Revista Internacional de Política Económica (IREP) es una revista académica que concentra su atención en la Política Económica. La revista es editada en Valencia (España) por el Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de Valencia (irep.uv.es)

IREP acepta contribuciones de todos los enfoques económicos (ortodoxos y heterodoxos), así como procedentes de otras disciplinas pertenecientes a las ciencias sociales. Desde esta perspectiva, **IREP** acepta trabajos de carácter tanto teóricos como aplicados, al tiempo que son bienvenidas tanto las aportaciones sustentadas en análisis cuantitativos como cualitativos, destacando su contenido **realista**. En concreto, **IREP** acepta trabajos procedentes de orígenes diversos como la economía, la economía política, el desarrollo y la planificación, la historia o las ciencias sociales en general. **IREP** publica artículos sobre todo tipo de temáticas relacionadas con la Política Económica.

International Review of Economic Policy – Revista Internacional de Política Económica (IREP) es una revista internacional que publica manuscritos en inglés y en español. Todos los artículos son sometidos a un estricto sistema de evaluación anónima por pares, ofreciendo un medio académico de comunicación y de diseminación de ideas de elevada calidad científica

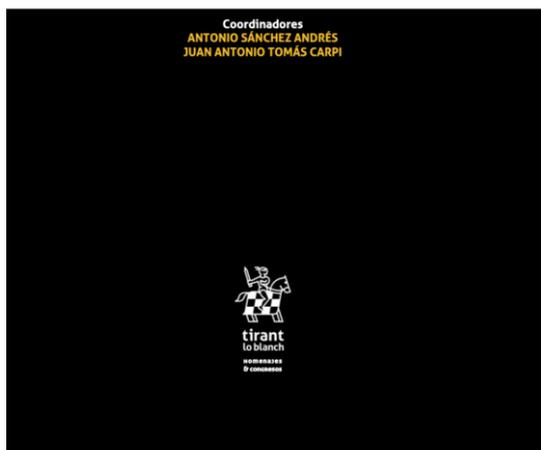
Contenidos de *Vol. 2, Núm. 2 (2020)*

- “El desequilibrio exterior de la economía española en las dos décadas de vida de la UEM: algunas lecciones de política económica”. Jesús Paúl Gutiérrez, Antonio Calvo Bernardino (pp.1-20)
- “La resiliencia como objetivo de política industrial: una aplicación a los distritos industriales valencianos”. Antonio Fuster Olivares (pp.21-45)
- “Casos de éxito de desarrollo rural en Europa: una primera aproximación a su aplicabilidad en España”. Federico Soler Vayá, Enrique San Martín González (pp.46-74)
- “Rural Development Policy and Cultural Heritage: Some Evidence from Assessment in Castilla y León (Spain)” Belén Miranda Escolar, Pedro Benito Moyano-Pesquera (pp.75-104)
- “Política económica y redistribución: hacia una nueva arquitectura “pre-distributiva” de la política de rentas”. Carlos Ochando Claramunt (pp.105-123)
- “La reforma del marco legal sobre prostitución. ¿Por qué varones y mujeres no piensan igual?”. José Andrés Fernández-Cornejo, Lorenzo Escot, Sabina Belope-Nguema, Selene Fabiola Cruz-Calderón (pp.124-152)

Los contenidos e información se pueden consultar en línea en la web:
irep.uv.es

4.- Anuario de Política Económica: Política Económica 2019

POLÍTICA ECONÓMICA 2019



Este libro constituye la quinta entrega del anuario de Política Económica cuya primera edición vio la luz en 2016. El lanzamiento de esta iniciativa se forjó en 2015 cuando se celebró el centenario de la creación de la Política Económica como disciplina académica en España.

En este caso, el anuario se compone de dos partes, que han sido una característica desde la primera edición en 2016. En primer lugar, aparece la correspondiente a la política económica comparada en la que se exponen las intervenciones del Estado, de una manera sistemática (esquema de política económica), y en todos los casos siguiendo la misma estructura. En primer lugar y para cada uno de los países analizados, se plantean los problemas de trasfondo a los que se enfrentan los respectivos gobiernos. Luego se explican las medidas adoptadas y, finalmente, se apunta si se han llevado a la práctica y se subrayan los resultados obtenidos. En cada uno de los casos

se explicita al final un cuadro estandarizado con la evolución reciente de las variables económicas más importantes. Esta sección permite ofrecer al lector una visión de las experiencias de políticas económicas realizadas en distintos países. No obstante, la estructuración de los distintos capítulos permite leerlos transversalmente, es decir, los primeros epígrafes de cada uno de ellos, los segundos o los terceros, de manera que se puede facilitar una comparación entre las políticas económicas diseñadas y aplicadas.

En la segunda parte del libro se destacan, como en ediciones anteriores, nuevas tendencias de la Política Económica. En este caso se han seleccionado tres artículos, coordinados, para ofrecer en su conjunto tres enfoques que pueden significar vectores relevantes en la renovación de la Política Económica. Estas perspectivas se han ido configurando a finales del siglo XX en el ámbito de las políticas públicas, pero han sido poco tratadas desde la Política Económica. Su exposición en este anuario pretende ofrecer al lector una visión rápida de las posibilidades que abren estos enfoques para repensar la realidad actual y contribuir a una renovación de la Política Económica, adaptada a las condiciones del siglo XXI.

En primer lugar, se expone el enfoque de los equilibrios interrumpidos, que recuerda el carácter incrementalista de las políticas económicas, pero que ilumina la explicación de la introducción de cambios en las tendencias de medidas adoptadas por los Estados. En segundo lugar, se encuentra la perspectiva de los flujos múltiples que introduce reflexiones relevantes en la definición de los problemas de política económica y en el diseño de las agendas gubernamentales. Finalmente, se expone el enfoque de las coaliciones promotoras que ha ido extendiendo sus consideraciones hasta ofrecer una reinterpretación de los grupos de presión como elemento esencial en la explicación de todas las fases de la política económica.

5.- Noticias internacionales: Revista Finanzas y Política Económica

La Revista Finanzas y Política Económica, de la Facultad de Economía de la Universidad Católica de Colombia, constituye un espacio científico de discusión de aspectos relacionados con Política Económica. Tiene una categoría de Q4 en Scopus. Más información:

<https://revfinypolecon.ucatolica.edu.co/>
Contenidos de número reciente

vol.12, n.º.2, julio-diciembre, 2020

Editorial

- Los impactos sociales y económicos de la pandemia de la Covid-19 en Latinoamérica (Tejedor-Estupiñán Joan Miguel)

Artículos de Investigación

- Concentración de mercado y diversificación de ingresos: ¿siempre promueven la estabilidad financiera de la industria bancaria? (Muñoz Mendoza Jorge Andrés, Sepúlveda Yelpo Sandra María, Veloso Ramos Carmen Lissette, Delgado Fuentealba Carlos Leandro)
- Condiciones de competencia y poder de mercado de la banca comercial mexicana: un enfoque desde la teoría microeconómica (Lartigue Mendoza Jacques, Ayala Navarro Kenneth, Sauri Alpuche Gustavo)
- México: estructura productiva y penetración de las importaciones intermedias, 2003 y 2013 (Murillo Villanueva Brenda)
- Estudio comparativo de rendimientos empresariales de hombres y mujeres en México: una aproximación empírica (Palacios-Duarte Pablo Daniel, Saavedra-García María Luisa, Cortés-Castillo María del Rosario)
- Estrés financiero en el sector manufacturero de Ecuador (Naula-Sigua Freddy Benjamin, Arévalo-Quishpi Diana Jackeline, Campoverde-Picón Jorge Andrés, López-González Josselyn Patricia)
- Impacto de la política monetaria en el equilibrio del mercado de trabajo: países de la Alianza del Pacífico (Cardona-Arenas Carlos David, Sierra-Suárez Lya Paola)
- Teoría y empírica de los espíritus animales e incidencia en la inversión: caso Colombia (Rojas-Triana María Isabel, Parra-Mariño Jeisson Gabriel, Gutierrez-Ayala Jhancarlos)
- La generación de nuevo conocimiento en economía: un modelo de crecimiento endógeno (Prieto-Bustos William Orlando, Tejedor-Estupiñán Joan Miguel)
- Transmisión entre precios de los alimentos en Bogotá, 2000-2017 (Rodríguez-Romero Alexander, Torres-Ortiz Manuel Alejandro)

6.- Call for Papers for a Special Issue of the journal SINAPPSI, the official journal of the Italian Institute for Public Policy Analysis – INAPP, on Labor market policies during crisis years, to be published in Spring 2021.

During the last two decades, labor markets around the world underwent unprecedented pressures to bear the consequences of the financial crash first, of the sovereign debt crisis later on, and more recently of the COVID-19 pandemic. Workers at the margin – young, female, migrant, those with non-standard work arrangements – often paid the highest costs. Different countries reacted combining different policies, depending on their specific economic conditions and – not less importantly – international constraints. Comparing the evidence on the specific strategies and related (un)successes represents a chance to identify valuable guidelines for the years to come. Sinappsi, the official journal of the Italian Institute for Public Policy Analysis – INAPP, is opening a call for papers on Labor market policies during crisis years, for a special issue to be published in Spring 2021. Topics include, but are not limited to, employment

protection legislation (thereby including non-standard work, part-time and other forms of labor market deregulation), wage policies (including hiring subsidies), unemployment and short-time work benefits, collective bargaining, and ALMPs. Interested authors are invited to submit an extended abstract – in Italian or in English – of between 500 and 1,000 words to sinappsi@inapp.org by September 30th, 2020. Authors of selected proposals will be invited to submit a full draft of between 6,000 and 8,000 words by December 31st, 2020. Double-blinded reports are expected by January 31st, 2021 and revised versions of non-rejected papers by February 28th, 2021. The final deadline for accepted articles will be March 31st, 2021. Contributions in English, with a comparative scope and/or highlighting continuities and discontinuities in the labor policies implemented during the crisis years will be privileged, although papers in Italian and single-country case studies (in Italian or English) will be considered too. Accepted articles exceeding the space available for the special issue will be published in the following issues of Sinappsi. CONTACTS The editorial staff: sinappsi@inapp.org The managing editors: Fabio Berton, Università di Torino, Italy (fabio.berton@unito.it) and Jesús Ferreiro, Universidad del País Vasco, Spain (jesus.ferreiro@ehu.eus)

7.- Noticias de la Red de Investigadores y Docentes en Política Económica (REDIPE)

La Red de Investigadores y Docentes de Política Económica (REDIPE) (redipe@uah.es) sigue difundiendo documentos académicos. REDIPE anima a los lectores de *Noticias de Política Económica* a enviar trabajos de los que tengan información y consideren de interés para la Política Económica para su difusión a través de la Red

Durante los últimos meses se han distribuido trabajos que versaban sobre aspectos de política regional y alguno, en particular, aludía a la crisis económica que afecta a la actividad económica en el arco del Mediterráneo en España. También se han apuntado trabajos que invitan a reflexionar sobre la globalización y, en especial, sobre las desigualdades que se están generando en términos digitales, acentuadas por la crisis del COVID-19. Quizá valga la pena destacar explícitamente dos artículos. Uno corto, escrito por Stiglitz, publicado en la revista *Finanzas y Desarrollo*, donde se abordan problemas sobre la desigualdad en el contexto de la crisis actual, que puede ser una referencia para discutir en clases prácticas con estudiantes. En segundo lugar, se encuentra el artículo “Desglobalización, pérdida de formación y endeudamiento: retos de la política económica después de la pandemia”, publicado por la Universidad de Alcalá, que constituye un documento interesante para la reflexión sobre la política económica en el futuro.

8.- Políticas económicas estructurales

(sección coordinada por Evangelina Aranda García, Departamento de Economía Política, Hacienda Pública, Estadística Económica y Empresarial y Política Económica, Universidad de Castilla-La Mancha y Víctor J Martín Cerdeño, Departamento Economía Aplicada, Pública y Política, Universidad Complutense de Madrid)

Política de vivienda y financiación de los cuidados de larga duración: la hipoteca inversa pública como propuesta de solución

(por Roberto Martínez-Lacoba, Departamento de Análisis Económico y Finanzas; Isabel Pardo-García, Departamento de Economía Política y Hacienda Pública, Estadística Económica y Empresarial y Política Económica; y Francisco Escribano-Sotos, Departamento de Análisis Económico y Finanzas, todos pertenecientes a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Campus de Albacete. Universidad de Castilla-La Mancha)

Uno de los conceptos que se enseñan en las aulas de nuestras universidades es la jerarquía de las necesidades humanas de Abraham Maslow (Maslow, 1991). Presentada como una pirámide, con una raíz materialista, indica que existe una jerarquía entre unas necesidades básicas —fisiológicas y seguridad— y superiores

—afiliación, reconocimiento y autorrealización—. Maslow plantea que para alcanzar de forma adecuada las necesidades superiores es necesario cumplir adecuadamente las necesidades básicas: sin educación, sin salud, sin un ingreso mínimo o sin un techo que nos proteja, no podremos —o será difícil— aspirar a realizarnos personalmente. Aunque esta teoría puede estar —y está— sujeta a debate, pone la diana en una cuestión clave, vinculada a la dignidad del ser humano: las condiciones materiales elementales. En este sentido, la vivienda es una necesidad básica de seguridad: sin vivienda es difícil o imposible tener una vida digna.

1. Un problema de trasfondo en la política de vivienda

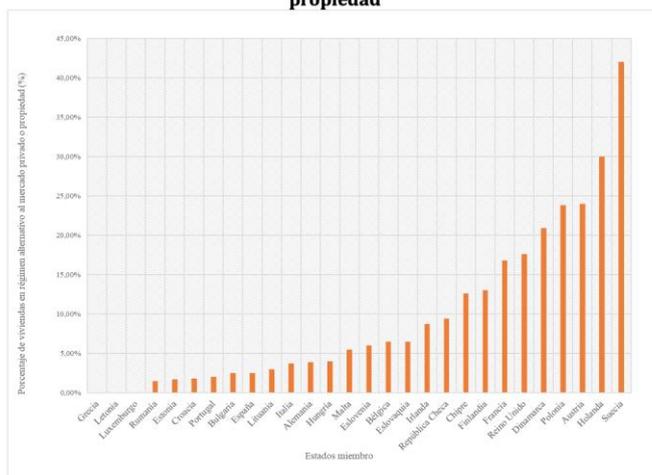
La situación de la vivienda en Europa es muy diversa. Desde la asequibilidad al régimen de propiedad, la variedad es grande. Según el informe de Housing

Europe del año 2019 (Pittini et al., 2019), en términos medios, los hogares europeos gastan un 21,4 por ciento de su renta disponible —después de impuestos y transferencias sociales— en vivienda. Como se señala en el informe, esto podría indicar que el peso del gasto en vivienda sobre el presupuesto del hogar no es muy elevado, que es asequible. Sin embargo, la media como herramienta estadística presenta una limitación cuando se estudia una distribución de datos asimétrica como los ingresos. Si se analiza el porcentaje de gasto en vivienda atendiendo a las personas que se encuentran sobre y bajo el 60 por ciento de la mediana de los ingresos —considerando este indicador como la línea de pobreza—, la situación cambia drásticamente: las personas que están por encima de la línea gastan en términos medios un 17,4 por ciento, pero las que se sitúan por debajo alcanzan un 41,5 por ciento —aproximadamente, 4 de cada 10 euros disponibles en el hogar se destinan a vivienda—. La diferencia entre países considerando la línea de pobreza es grande ¹. Entre los hogares que se encuentran por encima del 60 por ciento la diferencia es menos notoria con porcentajes oscilando entre cerca de un 10 por ciento y un 20 por ciento. Pero si observamos la situación de aquellos hogares que se localizan por debajo de la línea, el peso del gasto en la vivienda sube desde cerca de un 20 por ciento a un 60 por ciento. En España, el gasto es del 12 por ciento en hogares por encima de la línea y de casi un 40 por ciento en hogares por debajo.

¹ Se excluyen Malta y Grecia. Por encima de la línea, en Malta el gasto es cercano a un 5 por ciento y por debajo de

Por otro lado, si atendemos al régimen de tenencia —en propiedad, alquiler privado, alquiler social, alquiler público, cooperativas de viviendas, alquileres con renta reducida u otras alternativas— los resultados muestran que el tipo de tenencia más común es el de la propiedad (71,36 por ciento), donde el porcentaje más bajo se encuentra en Suecia (39 por ciento), el más alto en Rumanía (98,2 por ciento) y España supera en 5 puntos porcentuales a la media europea, en un 77,1 por ciento (Pittini et al., 2017), un 76,1 por ciento según el Instituto Nacional de Estadística (Instituto Nacional de Estadística, 2019). Si analizamos exclusivamente los regímenes

Gráfico. Porcentaje de hogares en regímenes alternativos al mercado privado o la propiedad



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Pittini et al. (2017).

de tenencia distintos al alquiler privado o a la propiedad (véase el gráfico), se observa que es bajo: en términos medios, un 9,64 por ciento de la tenencia europea es distinta a la propiedad o al mercado privado. En España, este porcentaje está en un 2,50 por ciento, contrastando claramente con el anterior, y la ausencia de alternativas de vivienda más allá del mercado privado sitúa a España en una situación de debilidad en la provisión de vivienda en caso de crisis económica (Pareja-Eastaway & Sánchez-Martínez, 2017).

2. Una política dual: la hipoteca inversa como política de financiación en edades avanzadas y política de vivienda

Como se ha indicado, el 76,1 por ciento de las personas en España viven en hogares bajo régimen de propiedad. Este porcentaje aumenta más aún entre las personas de los grupos de edad

un 12 por ciento. En Grecia, por encima de la línea el gasto es superior al 30 por ciento y por debajo de la línea superior al 70 por ciento.

superiores a 65 años alcanzando cerca de un 90 por ciento (Instituto Nacional de Estadística, 2019), pero su nivel de ingresos es bajo: las personas mayores normalmente se consideran “pobres en renta, pero ricos en activos” (Ong, 2008). Es decir, junto con los ahorros —bonos, carteras de inversión, seguros vitalicios u otros—, la vivienda constituye la principal fuente de riqueza de las personas mayores. ¿Se podría utilizar la vivienda para financiar parte de las necesidades económicas —de salud, de cuidados u otros gastos— de una población envejecida y que sigue envejeciendo?

Actualmente existen instrumentos financieros que permiten liberar el capital de la vivienda. Uno de estos instrumentos es la hipoteca inversa, y en España está regulada desde 2007 bajo la ley 41/2007. La hipoteca inversa es, según el Banco de España (Banco de España, 2017), “un crédito o préstamo garantizado con una hipoteca que recae sobre la vivienda habitual, concedido, de una sola vez o a través de prestaciones periódicas, a una persona que debe ser mayor de una determinada edad —a partir de 65 años— o acreditar un grado de discapacidad (igual o superior al 33 por ciento) o dependencia (dependencia severa o gran dependencia), no siendo exigible su devolución hasta el momento de su fallecimiento”. Sin embargo, como en otros países, el mercado de la hipoteca inversa es marginal (Fundación de Estudios Financieros, 2018). En España, algunos de los factores que explican su infradesarrollo pueden ser (Fundación de Estudios Financieros, 2018): la inmadurez del mercado, la complejidad del producto, el impacto de la crisis en el mercado de activos inmobiliarios y de propiedad, problemas de herencia, costes de la transacción u otros. Por otro lado, la incorporación del mercado privado en su comercialización podría convertir un producto legislado claramente con fines sociales (Orts Santos, 2012) en un negocio (Toral Lara, 2008). La

introducción de estos esquemas o herramientas de liberación de capital, pertenecientes al sistema de bienestar basado en activos, está sujeta a un debate con posiciones enfrentadas en las sociedades occidentales (Simón-Moreno, 2019): ¿la vivienda como servicio o como activo? La introducción de las administraciones públicas en la provisión y gestión de los instrumentos de liberación de capital podría incorporar una nueva variante a este debate.

3. Concluyendo: la hipoteca inversa pública

Por esta razón, considerando la ausencia de vivienda pública en España y el problema del nivel de ingresos de las personas mayores —con un alto nivel de propiedad—, la hipoteca inversa pública puede ser un instrumento financiero alternativo. Según los resultados de un trabajo recientemente publicado (Martinez-Lacoba et al., 2020), con una inversión del 0,73 por ciento del PIB se podrían hipotecar inversamente 313.833 viviendas desde las instituciones públicas². Esto supondría introducir viviendas en el poco desarrollado parque de viviendas públicas, siempre que los herederos de la persona hipotecada decidiesen ejecutar la hipoteca y no devolver la cuantía prestada por las administraciones. Este programa podría permitir, de alguna forma, ayudar a solventar ambos problemas: mejorar el nivel de ingresos, consumo y bienestar en edades avanzadas, y, a la vez, aumentar el parque de vivienda pública estatal. Uno de los colectivos más beneficiados por esta medida —aparte de aquellos que reciben los ingresos— serían las personas jóvenes y las personas en riesgo de exclusión social, pues las administraciones podrían utilizar estas viviendas para conceder alquileres sociales y públicos. Esta propuesta sirve para avanzar en la creación de métodos alternativos para financiar los problemas sociales y económicos vinculados al envejecimiento de la población a la vez

² Estaríamos considerando un escenario en el que el 8 por ciento de los hogares potenciales aceptan el instrumento con

un tipo de interés constante del 7 por ciento durante toda la operación.

que aumenta el acceso a una vivienda digna.

Bibliografía

- Banco de España. (2017). *Guía de acceso a la hipoteca inversa* (2nd ed.). Banco de España.
- Fundación de Estudios Financieros. (2018). *Sector Asegurador: impacto de las tendencias macroeconómicas y demográficas* (No. 15; Foros de Debate de La Fundación).
- Instituto Nacional de Estadística. (2019). *Encuesta de Condiciones de Vida*. Instituto Nacional de Estadística. <https://www.ine.es/>
- Martinez-Lacoba, R., Pardo-Garcia, I., & Escribano-Sotos, F. (2020). The reverse mortgage: a tool for funding long-term care and increasing public housing supply in Spain. *Journal of Housing and the Built Environment*. <https://doi.org/10.1007/s10901-020-09794-w>
- Maslow, A. H. (1991). *Motivación y personalidad* (Diaz de Santos S.A. (ed.)).
- Ong, R. (2008). Unlocking housing equity through reverse mortgages: The case of elderly homeowners in Australia. *International Journal of Housing Policy*, 8(1), 61-79. <https://doi.org/10.1080/14616710701817166>
- Orts Santos, M. J. (2012). *La hipoteca inversa*. Universidad de Salamanca.
- Pareja-Eastaway, M., & Sánchez-Martínez, T. (2017). More Social Housing? A Critical Analysis on Social Housing Provision in Spain. *Critical Housing Analysis*, 4(1), 124-131. <https://doi.org/10.13060/23362839.2017.4.1.331>
- Pittini, A., Dijol, J., Turnbull, D., & Whelan, M. (2019). *The State of Housing in the EU 2019*. <http://www.housingeurope.eu/resource-1323/the-state-of-housing-in-the-eu-2019>
- Pittini, A., Koessl, G., Dijol, J., Lakatos, E., & Ghekiere, L. (2017). *The State of Housing in the EU 2017*. Housing Europe.
- Simón-Moreno, H. (2019). The regulation of reverse mortgages as a source of income in retirement: policy options and legal drivers. *Journal of Housing and the Built Environment*, 34, 1005-1022. <https://doi.org/10.1007/s10901-019-09653-3>
- Toral Lara, E. (2008). *El contrato de renta vitalicia*. Universidad de Salamanca.

9.- Políticas económicas sociolaborales

El ingreso mínimo vital

(por Carlos Ochando Claramunt, Departamento de Economía Aplicada, Universidad de Valencia - Carlos.Ochando@uv.es- y Juan Francisco Albert Moreno, Departamento de Economía Aplicada, Universidad de Valencia - Juan.F.Albert@uv.es-)

1. Introducción: el diseño de una herramienta contra la pobreza

Toda prestación no contributiva o subsidio de lucha contra la pobreza requiere dar respuesta, como mínimo, a cuatro preguntas fundamentales¹:

- a) ¿es una ayuda condicional o no?;
- b) ¿cuál es el nivel de renta mínima?;
- c) ¿es universal o no? y
- d) ¿quién lo financia?

¹ No hay criterios "técnico-objetivos" para dar respuestas a estas preguntas. Será en el ámbito político y de las

preferencias colectivas donde se resolverán, en la praxis, estas preguntas. La naturaleza normativa de las respuestas es, por consiguiente, inevitable.

Sin duda, existen diferentes formas de definir este tipo de prestaciones no contributivas (seguro social, rentas mínimas de inserción, salario ciudadano, renta garantizada, etc.), pero todas comparten algunas de las siguientes características:

- a) son prestaciones destinadas a paliar la falta o insuficiencia de recursos derivadas del trabajo, patrimonio o prestaciones sociales, es decir, tienen como principal objetivo la cobertura de las necesidades básicas o esenciales de manera permanente;
- b) son prestaciones sujetas a la investigación previa de los recursos del beneficiario (“*means-test*”);
- c) son concebidas como una prestación universal, pero focalizada en la población más vulnerable (con independencia de cuál sea la causa por la que carezca de recursos);
- d) se conciben como una ayuda subsidiaria y complementaria (no sustitutiva) de otras existentes;
- e) se conciben como un “derecho ciudadano” (no sujeto a la concesión “graciosa” o “discrecional”)² y suele tener una duración limitada en el tiempo;
- f) la finalidad de la prestación suele ser dual (subsistencia y reinserción) ya que suele ir acompañada de medidas formativas y de reinserción que tratan de evitar la cronificación de situaciones de asistencialismo social³;
- g) la cuantía suele ser variable según los recursos totales del perceptor (ingresos procedentes del trabajo, el capital, patrimonio, otras prestaciones sociales, etc.) y de las diferentes situaciones familiares y
- h) se financia con fondos fiscales estatales, pero se puede gestionar, descentralizadamente, a nivel territorial.

2. El diseño español del Ingreso Mínimo Vital

El Ingreso Mínimo Vital, recientemente aprobado por el gobierno español por medio del Real Decreto-Ley 20/2020 de 29 de Mayo (1 de Junio en BOE), se constituye como una nueva prestación no contributiva de la Seguridad Social. Esta prestación se define como un derecho subjetivo de ciudadanía y se puede recibir siempre que se cumplan los requisitos de acceso, como ocurre con el derecho a la pensión de jubilación o la prestación por desempleo, por ejemplo. El objetivo es garantizar una “*red de seguridad*”, disponible para quien la necesite. Se concibe como un programa permanente y no como coyuntural. Es decir, su principal objetivo no es “*parchear*” la situación de pobreza derivada de la crisis económica post-covid-19, sino combatir la elevada pobreza estructural de la sociedad española.

La cuantía del IMV es variable puesto que se calcula como la diferencia entre la Renta Mínima Garantizada (RMG) y los ingresos por trabajo o actividades económicas. Es decir, la RMG y el IMV son dos conceptos diferentes. La RMG son 461,5 euros al mes para una persona sola y el IMV se calcularía como la diferencia entre la RMG y los ingresos de rentas obtenidos por la persona al mes. Dicha cantidad se incrementa en función de sus componentes (número de personas adultas y menores) hasta un máximo del 220% de esa cuantía inicial (1.015 euros al mes cuando en la familia conviven más de dos hijos)⁴. Es decir, la cuantía inicial de 461,5 euros al mes se incrementará en 139 euros al mes por cada miembro del hogar (adultos y menores) hasta un máximo de 1.015 euros al mes. Para su cálculo no computan las rentas de inserción de las CCAA y otras ayudas sociales. Es decir, la prestación es compatible con las ayudas autonómicas y se actualizarán cada año de acuerdo con la actualización de las pensiones no contributivas⁵.

² No obstante, los derechos sociales suelen tener la consideración, en la práctica, de “*cuasi derechos*” ya que suelen estar condicionados por las disponibilidades financieras y presupuestarias de la Administración Pública gestora.

³ Es decir, la universalidad de la prestación suele estar condicionada a que los potenciales beneficiarios cumplan con serie de requisitos y compromisos.

⁴ Existen 14 tipos de hogares que condicionan el tipo de ayuda recibido. También, se hace una excepción con los hogares monoparentales o monomarentales que recibirán un complemento del 22 por ciento (101,53€ mensuales).

⁵ El complemento de la cuantía por las CCAA respondería, en parte, a las diferencias del coste de la vida que existen en las regiones españolas. Por contra, hay que tener en cuenta posibles incompatibilidades del IMV con otras prestaciones sociales. Por ejemplo, el IMV es incompatible con la prestación no contributiva por hijo o menor a cargo, salvo que tenga una discapacidad mayor o igual al 33 por ciento.

La cifra de 461,5 euros es la de una pensión no contributiva de jubilación. Esta cantidad se sitúa cerca del umbral de la pobreza severa en equivalencia mensual (493€), es ligeramente superior a la media de las Rentas Mínimas de Inserción de las Comunidades Autónomas en 2018 (463,1€) y, en concreto, superior a las rentas mínimas de 13 de las 19 comunidades o ciudades autónomas. El problema principal de la mayoría de estas rentas autonómicas, como acabamos de indicar, ha sido su bajo nivel de cobertura (existe un alto porcentaje de población potencialmente beneficiaria que no ha tenido acceso a ellas). Aumentar dicha cobertura de la población en situación de vulnerabilidad económica es uno de los principales objetivos del IMV.

2.1.- Requisitos y obligaciones de los beneficiarios del IMV.

El Ingreso Mínimo Vital se constituye como una prestación no contributiva de la Seguridad Social que podrán solicitar en todo el territorio nacional aquellas personas cuyos ingresos no superen un importe determinado, que se denomina “*renta garantizada*”. Los beneficiarios pueden ser hogares (unidad de convivencia con varias personas durante un año) y personas individuales que viven solas.

En principio, las exigencias de beneficiario son mínimas:

- a) ser mayor de edad;
- b) estar en búsqueda de empleo (estar inscrito como demandante de empleo);
- c) para las personas solas, la edad mínima es de 23 años (habiendo cumplido tres años previamente como emancipado o independiente) hasta los 65 años ⁶ (en unidades de convivencia con niños no habrá este requisito de edad);
- d) carencia de ingresos;
- e) para los extranjeros que residan legalmente, se exige como mínimo un año en España;
- f) para las víctimas de trata de seres humanos, violencia de género y explotación sexual se hacen algunas excepciones respecto a los requisitos a cumplir (requisitos de edad y ausencia de unión conyugal);
- g) existen unos límites de patrimonio para ser beneficiario de la prestación ⁷: 16.632 euros para las personas solas que reciben 462 euros y un máximo de 36.552 euros para los hogares de cuatro o más personas que reciben la cuantía máxima (1.015 euros).

En cuanto a las obligaciones del IMV, el diseño realizado en España establece las siguientes:

- a) acreditar requisitos para percibir la prestación;
- b) inscripción como demandante de empleo (si no está trabajando en el momento de demandar la prestación);
- c) presentar la declaración de la renta;
- d) participar en estrategias de inclusión;
- e) comunicar salidas al extranjero (permitidas por un máximo de 90 días a lo largo de cada año natural) y
- f) comunicar cambios de la situación laboral o económica ⁸.

2.2- Cobertura del IMV

Uno de los objetivos del IMV es ampliar la escasa cobertura que tienen las rentas mínimas autonómicas. Se estima que puede alcanzar a unos 850.000 hogares en situación de pobreza (600.000 en pobreza extrema). Se tratarían de unos 2,3 millones de personas, de las cuales 1,6 millones estarían en pobreza extrema (aproximadamente, 80 por ciento de la pobreza extrema en nuestro país). Especial incidencia se espera que tenga esta medida en dos colectivos: la pobreza infantil y las familias monoparentales, colectivos que, sin duda, están interconectados. Se estima una incidencia positiva del IMV en la pobreza infantil (unos 1,3

⁶ Entre los requisitos de los beneficiarios individuales también se encuentran haber estado dado de alta en la Seguridad Social, de forma continuada o no, por lo menos un año, la ausencia de unión conyugal (legal o de hecho) y no formar parte de otra unidad de convivencia.

⁷ Se calcula el patrimonio neto, es decir, no se incluye la vivienda habitual y se descuentan las deudas.

⁸ El Decreto Ley 20/2020 del 29 de mayo también establece sanciones o penalizaciones por infracciones a la ley que pueden ser leves, graves o muy graves.

millones de beneficiarios menores) y 700.000 beneficiarios monoparentales (el 16 por ciento de los hogares beneficiarios en total, de las cuales el 90 por ciento son mujeres).

2.3- Nivel competencial en la gestión.

El IMV es una nueva prestación no contributiva de la Seguridad Social. Por tanto, la gestión estará a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social. No obstante, en un Estado descentralizado como el nuestro, un debate paralelo siempre es el nivel competencial adecuado para gestionar esta prestación no contributiva. Mientras que hay autores que defienden su centralización (gestión estatal dentro del sistema de Seguridad Social público), otros defienden que las prestaciones no contributivas o asistenciales deberían de estar descentralizadas y ser competencia de las Comunidades Autónomas⁹. Entre estos últimos, por ejemplo, en un reciente trabajo Montes se defiende que el pilar contributivo (seguro) de la Seguridad Social tiene que estar centralizado, pero el pilar no contributivo no. Propone la creación de una prestación única y de cuantía variable en función de: a) la necesidad del individuo y 2) el coste de vida en cada Comunidad Autónoma. La Administración General del Estado se reservaría la función de legislación de bases (mínimo denominador común) y la labor de coordinación e inspección, pero la gestión estaría en manos de las CCAA¹⁰.

3. ¿Son sólidas las críticas al IMV?

Entre los argumentos en contra del IMV, el argumentario liberal destaca, por un lado, el alto coste de esta medida. En el caso español se estima un coste de unos 3.000 millones de euros que se financiarán con una transferencia de los Presupuestos Generales del Estado a la Seguridad Social. Se trata, si comparamos esa cantidad con otras partidas del gasto público, de un coste perfectamente asumible por la Hacienda Pública¹¹.

Otro de los argumentos más utilizados por el pensamiento liberal para criticar la implantación del IMV es el desincentivo que introduce a la búsqueda de empleo, los costes de eficiencia y los incentivos a la economía sumergida y el empleo irregular. Esas críticas no tienen suficiente respaldo científico empírico que las avalen y, en todo caso, sí que existe alguna evidencia empírica en su contra.

Además, el IMV español trata de mantener los suficientes incentivos al empleo por tres vías: a) la compatibilidad del IMV con el empleo, b) estableciendo itinerarios de inserción laboral para los beneficiarios y c) sancionando a los beneficiarios que incurran en fraude o no cumplan con los requisitos establecidos.

Respecto al efecto de la economía sumergida, la implantación de la medida puede suponer un mayor control y reducción de la misma, puesto que puede regularizar una parte del empleo irregular existente en la actualidad en la economía española.

Desde posiciones ideológicas de izquierda se critica la insuficiente dotación de la prestación y que esta medida no vaya acompañada de una ampliación de los servicios públicos del Estado del bienestar. Por ejemplo, los servicios sociales encaminados a paliar las otras situaciones de necesidad como las guarderías, los servicios sociales, el acceso a la vivienda, etc. Respecto a la primera crítica, es cierto que el IMV no representa un nivel de renta alto que, por sí solo, saque a la persona (o familia) de una situación de pobreza. Como dijimos en el trabajo, decidir el nivel de renta garantizada no es una decisión técnica, sino política (que debería estar sometida a las preferencias colectivas).

Respecto al segundo argumento, no debemos de olvidar que el IMV no es sustitutivo de otros instrumentos de lucha contra la pobreza, sino complementario. Por tanto, reforzar los servicios públicos que caracterizan nuestro Estado del bienestar, es una política coherente con la implantación del IMV y con un compromiso decidido de lucha contra la pobreza y la desigualdad en nuestra sociedad.

⁹ De hecho, el Gobierno ha considerado ceder la gestión de la nueva prestación a los gobiernos del País Vasco y Navarra. Y no cierra la puerta de que en el futuro nuevas Comunidades Autónomas se encarguen de la gestión del IMV.

¹⁰ Montes, A. (2020): "Redibujar el sistema de protección social en la España descentralizada" *ZoomEconómico* 2020/13, Fundación Alternativas.

¹¹ Además, se prevé que su implantación permita la reducción de otras prestaciones no contributivas que dejarían de desempeñar la función redistributiva esperada. Se prevé también aumentar también un 5% el gasto de personal en las corporaciones locales para la gestión del IMV.

10.- Política económica y género

(sección coordinada por Lorenzo Escot Mangas y José Andrés Fernández Cornejo, profesores del Departamento de Economía Aplicada, Pública y Política, Universidad Complutense de Madrid)

El debate sobre la regulación de la prostitución. Unas breves notas.

(por José M^a Aguilar González, Departamento de Economía Aplicada, Pública y Política, Universidad Complutense de Madrid, jm.aguilar@der.ucm.es)

Uno de los debates más recurrentes sobre la prostitución es el marco legal en el que debe desarrollarse la actividad. ¿Por qué debe regularse (o no) una actividad como el intercambio de sexo por dinero? El debate es interesante porque va más allá de la mera intervención del Estado en una transacción económica con el fin de recaudar impuestos o asegurar una serie de condiciones laborales. Las implicaciones éticas y los posibles daños a terceros que supone la compraventa de servicios sexuales añaden complejidad a un debate en el que, en muchas ocasiones, la ideología solapa el rigor científico. En efecto, la prostitución puede afectar a terceros que no participan en el intercambio de sexo por dinero. Generaría, utilizando la terminología típicamente económica, externalidades negativas, entre las que destacan dos: el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual y unas denominadas externalidades morales que afectan de diferente manera a distintos segmentos de la población.

Comencemos por éstas últimas. Las externalidades morales son controvertidas porque son difícilmente cuantificables (Albert *et al*, 2007). Por un lado, hay individuos a los que la mera existencia de un mercado en el que se venden servicios sexuales les repugna, produciéndoles una pérdida de utilidad. Se trata de posiciones ultraconservadoras que abogan por la prohibición de una actividad que consideran intrínsecamente inmoral que degrada al ser humano como tal. Por otro lado, a pesar de encontrarse en las antípodas

ideológicas, algunos sectores del feminismo también abogan por la prohibición de la prostitución. Los argumentos son variados y, algunos, de peso. Al margen del viejo debate sobre la voluntariedad del acto, cuestión que es difícil de dilucidar dada la opacidad del mercado, de la relación entre el capitalismo y la industria del sexo, cuestión muy discutida, o de las implicaciones éticas derivadas de la mercantilización del cuerpo (Radin, 1996), los argumentos en contra más relevantes consideran que la prostitución es una actividad que deriva directamente de la violencia del hombre sobre la mujer¹. De este modo, una posible legalización supondría legitimar la percepción de que el cuerpo de la mujer está fundamentalmente para dar placer al hombre, fruto de la supuesta inferioridad de aquélla. Esta percepción calaría en el tejido moral de la sociedad de modo que perpetuaría y afianzaría una concepción machista de las relaciones entre hombres y mujeres que afecta, por tanto, a todas ellas y no sólo a las que ejercen la prostitución. Habría que hacerse, entonces, un par de preguntas: en primer lugar, ¿la prohibición supondría una ganancia de utilidad para todo el colectivo de mujeres tal, que compensaría las pérdidas para aquellas que tienen como modo de vida esta actividad?; y, en segundo lugar, ¿la prohibición de la prostitución reduce el machismo y la violencia derivada de él, y, por tanto, se puede concluir que un menor nivel de prostitución genera menos machismo? Quizá estemos ante un caso de causalidad inversa. Si la prostitución genera machismo, erradicarla, si ello es posible, podría disminuir el nivel de machismo y de violencia machista. Si es así, es obvio que todas las mujeres obtendrían ganancias derivadas de la prohibición. Pero si la prostitución tiene otros

¹ Parte de la bibliografía y algunas de las posiciones mencionadas del feminismo pueden consultarse en Pateman

(1988), o, en España, Falcón (2003) o más recientemente Posada (2015) o Cobo (2016).

orígenes y uno de ellos es el machismo, la reducción de la prostitución comenzaría por activar mecanismos que reduzcan los patrones de comportamiento machistas y no al revés. Pero, en cualquier caso, a este tipo de medidas prohibicionistas se le pueden poner, al menos, dos objeciones: por un lado, como ya se ha mencionado, es difícil comparar las ganancias de bienestar del colectivo de mujeres con las pérdidas de las mujeres que ejercen la prostitución; y, por otro lado, las experiencias prohibicionistas han demostrado que la prohibición no hace desaparecer el mercado, sino que transforma su estructura y acaba por perjudicar al colectivo más vulnerable. Esta cuestión se analiza a continuación.

La segunda externalidad negativa que genera la prostitución es el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual. La cuestión es muy interesante desde el punto de vista del análisis económico del derecho porque es posible que un marco jurídico determinado, incentive (o desincentive) comportamientos de los agentes, logrando, entre otras muchas cuestiones, reducir los efectos externos negativos. Dos han sido, básicamente, las propuestas legislativas europeas que en las últimas décadas han modificado la normativa relacionada con la prostitución para reducir el nivel de la actividad y eliminar sus efectos negativos. El paradigma de estos dos sistemas han sido el prohibicionismo sueco y regulacionismo holandés. En función del concepto de prostitución que adopte un sistema, el tratamiento legal de la compraventa de servicios sexuales es diferente. Hay países que entienden que la prostitución es un trabajo como otro cualquiera: se vende sexo por dinero. Estos países, como Alemania o los Países Bajos, legalizan la prostitución, ya sea totalmente, como en el caso de Alemania, ya sea a través de regulaciones específicas, como en el caso de los Países Bajos. Otros países

consideran que la prostitución es una actividad derivada directamente de la violencia contra las mujeres (Ekberg, 2004), y, en consecuencia, la prohíben, penalizando al demandante de prostitución, como es el caso de Suecia o Noruega. La relevancia de este cambio normativo es evidente porque acoge los argumentos que se han mencionado anteriormente. Hay una tercera vía, que podríamos denominar la de la no intervención, como es el caso de España o Polonia, en el que la oferta de servicios sexuales no es legal pero tampoco es ilegal ni supone un ilícito penal o administrativo. Utilizando la terminología de los estudios al respecto, distinguiríamos, entonces y respectivamente, entre los modelos *prohibicionistas*, los modelos *regulacionistas* y los modelos *abolicionistas*².

¿Incide el modelo elegido en el número de personas víctimas del tráfico de seres humanos, la segunda externalidad negativa mencionada? La investigación en este sentido es muy compleja ya que debido a la naturaleza de los servicios de la prostitución y del propio concepto de explotación, ligado a la amenaza y a la coerción, es muy difícil saber qué proporción de las personas la practican voluntariamente y qué proporción lo hacen bajo coacción. Las estadísticas de *Eurostat* (Eurostat, 2015) y otros organismos no son concluyentes. Después de la prohibición, en Suecia, diversos estudios detectaron una disminución tanto de la prostitución como del número de víctimas de tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual. Pero esta disminución aparente escondía otra realidad: el mercado había cambiado su estructura trasladándose del exterior (prostitución callejera) al interior (pisos, locales), fenómeno que ya había comenzado a detectarse poco antes del cambio normativo a principios de este siglo. Sin embargo, las prostitutas más

² Esta terminología, en principio, puede resultar algo confusa, pero es habitual en la literatura y en los estudios de los últimos años (Outshoorn, 2004). La confusión posiblemente tiene su origen en que el término *abolicionismo*

se refiere a la *abolición* de la criminalización de las prostitutas y de los clientes, sin regular o legalizar la actividad. Otros trabajos definen el abolicionismo como una variante del prohibicionismo en el que sólo se penaliza al demandante.

vulnerables, con menos posibilidades de modificar su ámbito de trabajo, tuvieron que seguir ejerciendo la actividad en el exterior, introduciendo modificaciones estratégicas para atraer a una demanda que se enfrentaba a un mayor coste: la sanción. Entre esas estrategias destacaron, por un lado, una bajada de precios para compensar el precio sombra de la sanción que elevaba el precio para el demandante, y, por otro lado, una reducción en los tiempos de negociación de los precios con el fin de evitar la presencia policial, lo que generó una reducción de la estimación de los riesgos de una transacción ya de por sí peligrosa. La consecuencia de estos dos efectos fue un menor ingreso y un mayor nivel de agresiones sexuales a prostitutas de exterior. Los efectos sobre el tráfico humano tampoco fueron concluyentes. La prohibición, al hacer más opaco el mercado, pudo dificultar la detección de posibles víctimas lo que se tradujo en un descenso oficial del número de víctimas detectadas, pero, posiblemente, no de víctimas reales (Working Group on the Legal Regulation of Sexual Services, 2004; NSW, 2015).

El efecto en los países que, como los Países Bajos, han optado por la legalización, tampoco es concluyente (Working Group on the Legal Regulation of Sexual Services, 2004; Daalder, 2007). Los Países Bajos es uno de los países en los que hay mayor prevalencia de trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Algunos trabajos (Jakobsson y Kotsadam, 2013), consideran que el tráfico de seres humanos para su explotación sexual es más prevalente donde la prostitución es legal y menos prevalente donde es ilegal. Según estos estudios, si un mercado como el de la prostitución se legaliza, se produce un *efecto producción*, en el sentido de atraer a los grupos criminales organizados que se dedican a esta actividad al aumentar las posibilidades de lucro. El argumento es que, si los traficantes tienen que elegir un mercado, es posible que tengan preferencia por aquel en el que los costes de su actividad sean inferiores y los costes son inferiores si el mercado es legal. Pero,

al mismo tiempo, además del efecto producción, la legalización produce un *efecto sustitución* de prostitutas ilegales por prostitutas que han regularizado su actividad, pero este efecto sería menor que el efecto producción, aumentando, por tanto, el tráfico humano (Cho *et al.*, 2013). Ahora bien, el hecho de que en los Países Bajos haya más prevalencia de tráfico de seres humanos para fines de explotación sexual también puede tener otra explicación: al ser la prostitución una actividad visible y regulada, es más fácil luchar contra el fenómeno de la trata por lo que el número de casos de tráfico humano detectados es mayor que allí donde el mercado o no es legal o directamente se ignora. Otros estudios han sugerido que la legalización produce la falsa sensación de que la actividad está controlada lo que relaja las medidas contra el tráfico y, por tanto, éste aumenta (Cho, 2016).

Conclusiones

Ninguna de las dos propuestas normativas implementadas en algunos países europeos en las últimas décadas ha conseguido los resultados deseados, que son la reducción de la prostitución y de las externalidades asociadas. El prohibicionismo sueco ha generado una modificación de la estructura del mercado, dificultando la lucha contra la trata de seres humanos y empeorando la situación de las prostitutas más vulnerables. El regulacionismo holandés no ha logrado incentivar a las prostitutas a legalizar su actividad (poco más del 3% lo hicieron cuando se modificó la ley), también ha perjudicado a las prostitutas en situación más vulnerable (sobre todo extranjeras en situación irregular) y ha aumentado el tráfico de seres humanos. La cuestión no es fácil y requiere más estudio, pero pone de manifiesto la importancia que el diseño normativo tiene a la hora de conseguir determinados efectos económicos y sociales. Reducir o eliminar las externalidades negativas asociadas al mercado de los servicios sexuales es un legítimo objetivo que puede entrar en conflicto con la libertad individual o contractual. Diseñar un marco jurídico eficiente y que, a la vez,

contente a todas las partes involucradas, es una tarea difícil que se enfrenta a resistencias y contradicciones. Pero, sobre todo, los daños a terceros hacen que el esfuerzo en erradicarlo sea una obligación, casi moral, de los gobiernos y de todos los agentes implicados.

Bibliografía

- Albert, R., Gómez, F., y Franco, Y. G. (2007). Regulating Prostitution: A Comparative Law and Economics Approach. *FEDEA*, documento de trabajo núm. 30 (octubre).
- Cho, S-Y. (2016), Liberal coercion? Prostitution, human trafficking and policy. *European Journal of Law and Economics*, 41, pp. 321-348.
- Cho, S-Y., Dreher, A. y Neumayer, E. (2013). Does Legalized Prostitution Increase Human Trafficking? *World Development* Vol. 41, pp. 67-82
- Cobo, R. (2016). Un ensayo sociológico sobre la prostitución. *Política y Sociedad*, 53(3), 897-914.
- Daalder, A.L. (2007). *Prostitution in The Netherlands since the lifting of the brothel ban* [English version]. La Haya: WODC / Boom Juridische Uitgevers.
- Ekberg, G. (2004). The Swedish law that prohibits the purchase of sexual services: Best practices for prevention of prostitution and trafficking in human beings. *Violence Against Women*, 10(10), 1187-1218.
- Eurostat (2015). *Trafficking in human beings*. 2015 Edition. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
- Falcón, L. (Ed.) (2003). Monográfico Prostitución. *Poder y Libertad*, 34.
- Jakobsson, N y Kotsadam, A. (2013). The law and economics of international sex slavery: prostitution laws and trafficking for sexual exploitation. *European Journal of Law and Economics* 35(1): p. 21.
- Network of Sex Work Projects (NSWP) (2015). *The Real Impact of the Swedish Model on Sex Workers: Advocacy Toolkit*. Edinburgh.
- Outshoorn, J. (2004), Introduction: prostitution, women's movements and democratic politics. En J. Outshoorn (Ed.), *The politics of prostitution—women's movements, democratic states and the globalisation of sex commerce* (pp. 1-20). Cambridge: Cambridge University Press.
- Pateman, C. (1988). *The Sexual Contract*. Cambridge: Polity.
- Posada, L. (2015). *Filosofía, crítica y (re)flexiones feministas*. Madrid: Fundamentos.
- Radin, M. J. (1996). *Contested Commodities*. Cambridge: Harvard University Press
- Working Group on the Legal Regulation of Sexual Services (2004), *Purchasing sexual services in Sweden and the Netherlands. Legal Regulation and Experiences*. Dutch Ministry of Justice and Public Affaire Report Series 2004.

11.- Pro et contra: Fusión Bankia-La Caixa

(sección coordinada por Carlos Ochando Claramunt. Departamento de Economía Aplicada, Universitat de València)

Pro...

A favor de la fusión por absorción Caixabank-Bankia

(por Paula Cruz-García, Departamento de Economía Aplicada, Universidad de Valencia - Paula.Cruz@uv.es-)

Mi posición frente a la fusión por absorción Caixabank-Bankia es, sin duda, favorable. La banca europea en general, y la española en particular, lleva años con problemas de rentabilidad, que se han visto agravados por la reciente crisis sanitaria del Covid-19.

La política monetaria expansiva, llevada a cabo por los principales bancos centrales para combatir los efectos negativos de la crisis financiera que estalló en 2008, dio lugar a un largo periodo de tipos de interés muy bajos o incluso negativos, que alcanza hasta la actualidad. Un periodo prolongado de bajos tipos de interés reduce el margen de intermediación de los bancos, que corresponde a la diferencia entre el tipo de interés que los bancos cobran por los créditos concedidos y el tipo de interés que pagan por los depósitos captados. Como lo lógico es que los clientes no acepten tipos de interés negativos por los depósitos que mantienen en las entidades bancarias, los bancos no pueden transferirles la caída de tipos de interés y el margen se ve reducido. La reducción del margen de intermediación conlleva una caída de la rentabilidad, siendo esto especialmente relevante considerando que, en algunos casos como el sector bancario europeo, la rentabilidad bancaria se encuentra actualmente muy por debajo del coste de captar capital, lo que afecta negativamente (y de forma dramática) a la cotización de los bancos en los mercados bursátiles. En este contexto de baja rentabilidad, el Banco Central Europeo reclama desde hace años un proceso de concentración bancaria con el objetivo de ahorrar costes y llevar a cabo una transformación digital.

La actual crisis sanitaria no ha hecho más que empeorar esta situación, añadiendo más presión a la cuenta de resultados al prolongar el escenario de tipos negativos. Además, el problema de morosidad se agravará como consecuencia de la crisis económica derivada de la sanitaria, aunque es difícil prever en qué medida ya que dependerá de la evolución del empleo y del mantenimiento de determinados negocios. El mayor riesgo se deriva de las pymes y aquellas empresas que desarrollan su actividad en los sectores más afectados por la pandemia, como es el caso del sector de la hostelería, la restauración y el ocio. En cualquier caso, las previsiones del Banco Central Europeo indican que en cualquiera de los escenarios (incluso en el más optimista) los niveles de solvencia de la banca se verán afectados por la pandemia.

Considerando la actual situación de la banca, la fusión por absorción Caixabank-Bankia es una oportunidad que permitirá reducir costes, ganar eficiencia y elevar la rentabilidad. La fusión dará lugar al primer banco en España (que usará CaixaBank como marca), con un activo total de más de 664.027 millones de euros (el 25% del sector), más de 6.700 sucursales (el 28% del total) y 51.500 empleados (el 29% del sector). Debido al solapamiento de las redes de oficinas de ambos bancos, se llevarán a cabo medidas para eliminar el exceso de capacidad, en términos de oficinas y empleo, lo que permitirá un ahorro de costes. También se reducirán los costes debido a las potenciales sinergias en servicios centrales. Esto mejorará la eficiencia y, con ello, la rentabilidad.

Una de las preocupaciones generalizadas de la fusión, considerando que dará lugar a la creación del mayor banco de España por activos y cuota de mercado, es la posible situación de dominio por parte de la entidad resultante y sus efectos negativos en términos de competencia. Una situación oligopolística en la banca podría afectar de forma negativa a la

exclusión financiera o en las condiciones de las entidades con los clientes. Sin embargo, la presencia física de oficinas bancarias tiene limitaciones como indicador de competencia que deben tenerse en cuenta a la hora de valorar la operación por la entidad competente. Aunque la oficina bancaria física es todavía muy importante, sobre todo en la banca española, la banca online está ganando cada vez más relevancia. Además, las nuevas tecnologías están aumentando la competencia en el sector financiero debido a la aparición de nuevas empresas, las llamadas *fintech* y *big tech*, que aumentan la oferta de productos y servicios financieros. No obstante, es necesario que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia analice las implicaciones de cualquier proyecto de fusión, no siendo este una excepción, imponiendo las restricciones necesarias en el caso de que se sobrepasen determinados umbrales de cuota de mercado en algún mercado o producto en particular. En cualquier caso, quizás sea necesario sacrificar algo de competencia para conseguir a cambio un sector bancario más solvente, rentable y no poner en peligro la estabilidad financiera. Tengamos en cuenta que la ola de fusiones todavía no ha acabado.

...Et contra

Razones para oponerse a la fusión Bankia-CaixaBank

(por Juan Rafael Ruiz, profesor Asociado en el Departamento de Economía Aplicada, Pública y Política de la Universidad Complutense de Madrid - mailjuanruiz@gmail.com)

Del mismo modo que se produjeron las fusiones entre cajas de ahorros, la operación Bankia-CaixaBank se ha realizado de forma apresurada y sin el debate público que una operación de esta envergadura merece. Se va a consolidar la entidad financiera de mayor tamaño en territorio nacional y la mayor parte de una de las entidades está bajo propiedad pública, previo desembolso de 24.000 millones de euros. Al margen de lo apresurado y de la poca transparencia de

esta operación existen numerosas razones estrictamente económicas para oponerse a esta unión. Una operación que no sirve para arreglar ninguno de los problemas del sistema financiero español y que, además, genera nuevos.

En primer lugar, desde el punto de vista de las arcas públicas la privatización se lleva a cabo en un momento en que las acciones de las entidades bancarias están en mínimos históricos lo que hará imposible maximizar el valor invertido por el Estado que se verá obligado a registrar pérdidas mayores a las que se hubieran producido si esta misma operación se hubiera efectuado en cualquier momento de los anteriores 5 años. Como se muestra en el siguiente gráfico, el valor de las acciones en los últimos años ha sido hasta 4 veces superior al del momento en el que se decide realizar la operación.

En septiembre de 2020, en el momento en el que se anunció la operación, los medios de comunicación propagaron con un empeño inusual que las acciones habían subido un 30%. Un mes después han perdido la práctica totalidad del valor de aquella subida sin que se haya producido una avalancha de noticias similar avisando al ciudadano de este hecho en lo que parece un silencio calculado.

Siguiendo con los argumentos en contra, es importante señalar que la fusión no se hace siguiendo criterios técnicos sino políticos. Entre todas las combinaciones posibles para la fusión de Bankia con otra entidad española, la unión con CaixaBank presenta una peculiaridad y es que si Bankia se hubiera unido con cualquier otro banco español el resultado hubiera sido que Bankia, o lo que es lo mismo el Estado, sería el primer accionista de la entidad resultante. Una fusión con el Santander, el banco de mayor capitalización de España, valorado en el alrededor de 30.000 millones, daría al Estado un 5,8% del capital. Lo que le convertiría en primer accionista, seguido de BlackRock con el 5,4% declarado en la CNMV. De igual manera ocurriría con BBVA con un valor de mercado de 16.000 millones. En este caso la participación estatal sería de algo más del 10%. En el

caso de Bankinter, el Estado superaría el 30%. Si se hubiera elegido el Banco Sabadell se situaría sobre el 40%. Mientras que con Unicaja y Liberbank rondaría el 50%. No ocurre así con CaixaBank donde la participación de La Caixa sería del 30% y la de Bankia del 14%. Con lo que se consigue que la entidad privada mantenga el control y siga siendo accionista mayoritario.

Este es el criterio más importante que sigue esta absorción. Por ello, aunque la operación se vestirá con informes técnicos, como en su momento se hizo con las cajas de ahorros, el fin

último de la fusión es político, a la vez que supone la pérdida de una herramienta de política económica como es un banco público.

Adicionalmente, no se ha presentado públicamente ningún plan de negocio. Sería difícilmente creíble un plan expansivo. Por lo que la fusión no se hace para crecer y, en buena medida, carece de sentido a nivel de la industria bancaria porque se producen importantes duplicidades. La entidad resultante no se expande en nuevos territorios, sino que sus operaciones se concentran en España donde ambas están extensamente implantadas. Tanto CaixaBank como Bankia tienen el grueso de sus activos en territorio español. La primera cuenta con 4.118 oficinas en España y 484 en el extranjero, mientras que Bankia cuenta con 2.376 oficinas en España y tan solo 2 en el extranjero. Además, el 23% de sus oficinas comparten código postal, lo que significa que como mínimo una cuarta parte de su negocio se solapa. En este caso no ocurre como en otros sectores, como ejemplo el automóvil donde que Volkswagen y Porsche, o Ferrari y FIAT

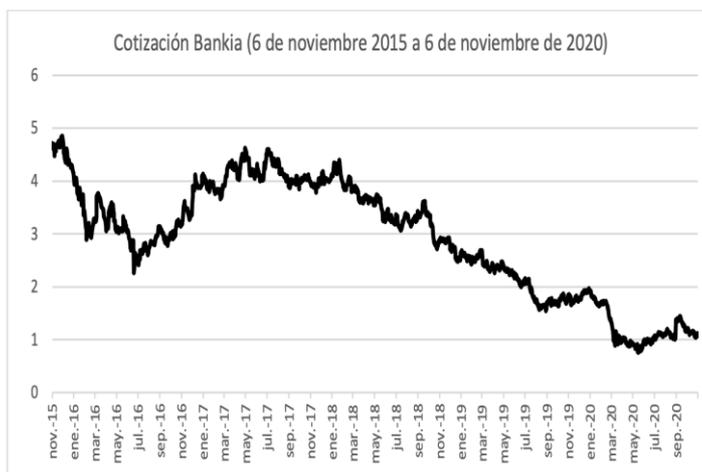
compartan grupo empresarial no supone ningún problema, ya que se enfocan en segmentos de mercado muy diferentes. Las carteras crediticias de CaixaBank y Bankia están compuestas por créditos a segmentos similares dentro de un mismo territorio lo que limita sus posibilidades de crecimiento de forma notable. Tendría más sentido que fuera un banco extranjero

quien quisiera entrar en España mediante la adquisición de Bankia, pero de nuevo nos encontramos ante las restricciones políticas. Como hemos visto con los casos de los

gigantes BBVA y Santander existen pocos bancos extranjeros que puedan afrontar la fusión sin que el resultado sea la pérdida del control de la nueva entidad.

Pero adicionalmente, en la ausencia de pretendientes extranjeros existe el motivo estrictamente económico. A nadie se le escapa que España ha sido el país de la Unión Europea con peores perspectivas de crecimiento económico a raíz de la pandemia y así lo corroboran las previsiones del FMI. Se espera que en los próximos años la morosidad se incremente de forma notable, por lo que desde el punto de vista estrictamente económico es lógico que cualquier entidad tenga dudas razonables de la idoneidad de expandir su negocio bancario a un territorio como España en este momento.

Dado que no es el momento de ampliar el negocio vía préstamos, la única opción que aparece en el horizonte es la disminución de costes. Lo que unido a las fuertes duplicidades va a repercutir en la plantilla en forma de despidos y prejubilaciones en un contexto de fuertes tensiones en el mercado laboral. Resulta



Fuente: Bloomberg

contraproducente que desde el Gobierno se aliente este escenario. Adicionalmente la digitalización de los servicios bancarios ha supuesto una revolución en el negocio y las sucursales corren el riesgo de convertirse en los nuevos videoclubs. El negocio bancario está experimentando profundos cambios, pero esto no es un problema que se resuelva con grandes fusiones. La digitalización es una herramienta excelente para un modelo más atomizado que fomente la competencia entre pequeñas entidades, lo que a su vez repercute de forma positiva en el consumidor y permite minimizar el riesgo sistémico evitando la creación de entidades *too big to fail*, lo que nos lleva al siguiente punto.

Fomentar un modelo de pequeños bancos es contrario a los intereses del oligopolio financiero. La fusión entre Bankia y CaixaBank refuerza esta tendencia hacia el oligopolio. De los 62 bancos y cajas que operaban en 2008 se ha pasado a sólo 10 entidades doce años después. Al mismo tiempo se ha producido el incremento del cobro de comisiones y endurecimiento de las condiciones para acceder a cuentas bancarias gratuitas.

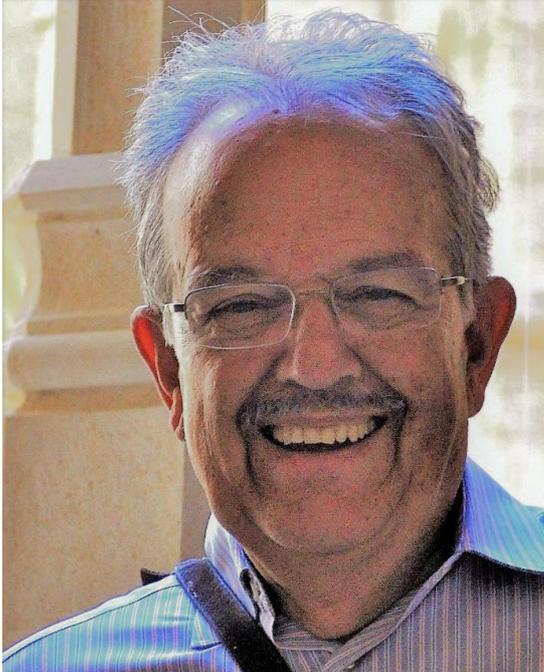
El único punto positivo podría venir desde el lado del refuerzo del capital de ambas entidades, pero nadie ha demostrado que la fusión mejore la situación de ambas entidades por separado ante un escenario sin perspectivas de crecimiento y con el aumento de la morosidad inminente. En este sentido, sorprende el movimiento del BCE que prácticamente al mismo tiempo que se anunciaba la fusión aprobó los modelos internos para el cálculo del capital mínimo regulatorio de la cartera hipotecaria de Bankia. De esta forma la entidad conseguía reducir sus activos ponderados por riesgo en 8.250 millones de euros y elevar su solvencia con lo que se esquivaba la necesidad de una ampliación de capital en la operación.

Finalmente, desde el punto de vista de la economía política, se renuncia a la posibilidad de tener un banco público en

un contexto económico marcado por la pandemia mundial donde la política económica ha de ser de reconstrucción. Dicho banco podría servir para muchos de los retos que están por venir. Como ejemplo el modelo alemán donde en 1948, en plena reconstrucción tras la II Guerra Mundial, se fundó el Banco de Desarrollo KfW que actualmente cuenta con un patrimonio neto de 28.000 millones de euros y presenta mejores niveles de rating que los dos mayores bancos privados de Alemania (Deutsche Bank y Commerzbank).

A modo de conclusión, nadie olvida el episodio de las cajas de ahorros que muestra una historia reciente muy negativa de lo que han sido grandes fusiones cuando se han hecho sobre un territorio común sin ninguna perspectiva de aumentar el volumen de negocio de lo que sumaban las entidades de forma individual. Se genera una entidad donde se duplican los Consejos de Administración, se produce un agresivo ajuste de plantilla y la nueva entidad tiene escaso valor añadido respecto a las entidades iniciales por separado. En esta ocasión se elige CaixaBank porque es la única entidad con la que cuadran los números para que la parte pública pueda ser controlada por el sector privado sin que suponga un problema. Además, la operación se lleva a cabo en un momento en que las acciones tienen un valor histórico bajo, sin un plan de negocio que vaya en el sentido del crecimiento, con grandes duplicidades y en contra de la competencia. Una operación que tiene más sentido político que económico. Lo anterior hace pensar que se está repitiendo el error que dio origen a Bankia y que ha costado más de 24.000 millones de dinero público. El problema de la operación CaixaBank-Bankia es que no sirve para arreglar ninguno de los problemas económicos de España y, además, genera nuevos ya que no es la mejor operación, ni para recuperar el dinero del rescate, ni para la política económica, ni para la industria bancaria.

12.- La Universidad Pública de Navarra nombra Doctor Honoris Causa Juan Ramón Cuadrado Roura



economistas españoles sean valorados y reconocidos en el ámbito internacional.

13.- ¿Sabías que...

(sección coordinada por Aurelia Mañé Estrada, Universitat de Barcelona)

... León Walras tuvo una concepción alemana de la Política Económica?

(por Antonio Sánchez Andrés, Departamento de Economía Aplicada -Política Económica-, Universidad de Valencia)

León Walras (1834-1910), líder de la escuela de Lausana, es conocido por sus aportaciones a la teoría económica matemática de la iniciativa privada, destacando sus aportaciones relacionados con que esta podía autoajustarse a través del sistema de precios y consiguiendo un equilibrio general. En el mismo sentido, realizó aportaciones considerables al desarrollo de la teoría marginal del valor contribuyendo al lanzamiento de la escuela neoclásica en economía.

Walras tuvo un gran interés por las teorías económicas, pero no le concedió menos importancia a la política económica. Esta afirmación se deriva de los cursos que impartía en Lausana sobre Economía, que consideraba que debían dividirse en tres segmentos. En primer lugar, una parte general de Economía, donde debía analizarse un modelo teórico de economía sustentado en un mecanismo de competencia perfecta; en segundo lugar, una parte de Política Económica productiva, que prestaba atención a las intervenciones sectoriales en la economía; y, finalmente, una tercera parte, de Política Económica de la distribución.

En este contexto, Walras tenía el proyecto de escribir una obra en varios volúmenes abordando las distintas partes de la Economía Política de manera sistemática y siguiendo el esquema apuntado más arriba. Sin embargo, de esta pretensión sólo vio la luz el libro correspondiente al primer segmento apuntado, bajo el título de "Elementos de economía política pura" (1874). De las otras dos partes, nunca aparecieron los dos volúmenes proyectados y, en cierta medida, en sustitución suya, se publicaron dos libros recopilatorios de artículos aislados bajo los títulos "Estudios de economía política aplicada. Teoría de la producción de la riqueza social" (1898) y "Estudios de economía social. Teoría del reparto de la riqueza social" (1896).

Así pues, Walras manifestó dos tipos de influencias de la tradición alemana de Economía Política. Por un lado, la de organizar la Economía Política en tres partes, a saber, parte general-Política Económica-Finanzas Públicas. Esta concepción fue sintetizada por Rau en la primera parte del siglo XIX y consolidada a mediados de ese siglo por Roscher, que proyectaría su influencia hasta finales del siglo, donde se encontraría Walras. Debe destacarse que este autor prestó más atención a las dos primeras del esquema alemán de Economía Política (dejando en un segundo plano las finanzas públicas). A la primera le tenía una especial predilección debido a su simpatía por el uso de la matematización, pero a la segunda (Política Económica) le destinaba dos partes en su concepción, característica que se ha obviado u olvidado de manera reiterada.

Vale la pena apuntar en cuanto a la última parte de la política económica, la de la distribución, que Walras tuvo un gran interés, tal como se reflejó en la publicación de varios trabajos al respecto. Esto conduce a la segunda influencia de la perspectiva alemana comentada más arriba, a saber, la predisposición de esta escuela hacia los análisis sobre política social, que condujo a la creación (impulsada por Schmoller) de la Asociación por la Política Social en 1873.

Walras mantuvo una gran fe en la libertad individual y en la competencia perfecta en las relaciones dentro del sector privado. Sin embargo, reconoció que aquella última podía no ser la característica de sectores económicos en la realidad, situación que argumentaba la intervención del estado. Esta concepción suponía un avance de las justificaciones de la política económica basadas en los fallos del mercado. En este sentido, este economista defendía las intervenciones abiertas del estado en muchos sectores económicos, así como la posibilidad de las políticas de nacionalizaciones. En el mismo sentido, también admitía la nacionalización de la tierra o ciertos controles sobre el mercado laboral.

Así pues, aunque de Walras ha trascendido su faceta más vinculada al funcionamiento de la economía de la iniciativa privada, este nunca marginó el papel esencial que jugaba el estado en el funcionamiento de aquella. De hecho, asignó unas funciones muy amplias al estado en cuanto a la modificación de la estructura productiva, en relación con regulaciones de mercados y en el ámbito social, es decir, en políticas estructurales y sociales. Por este motivo, parte de la obra de Walras puede inscribirse dentro de la influencia de la Economía Política alemana.

14.- Reseñas de libros

(sección coordinada por Maja Barac. Departamento de Economía Aplicada, Universitat de València)

- **Rendueles, César (2020): *Contra la igualdad de oportunidades. Un panfleto igualitarista*. Seix barral, Barcelona, pp.368.**

(por Carlos Ochando Claramunt, Departamento de Economía Aplicada, Universidad de Valencia)



César Rendueles

Contra la igualdad de oportunidades

Un panfleto igualitarista



Bajo este inquietante y provocador título se esconde un libro lúcido sobre uno de los temas por los que los economistas (incluyendo los investigadores en Política Económica) solemos pasar de puntillas: la justicia. No es nada extraño y sorprendente que el autor no provenga de la Economía, sino de la Sociología. Desde la Economía (y más desde la Economía “ortodoxa convencional”), siempre se ha considerado la justicia como un tema excesivamente normativo, cuyos límites trascienden el ámbito positivo, neutral y aséptico en el que debería estar encorsetado el análisis/pensamiento económico. Por tanto, bienvenidas sean las aportaciones sobre la justicia que recibimos desde otras disciplinas como la Sociología. Y si partimos de este planteamiento -necesariamente abierto e interdisciplinar- el libro de César Rendueles es una gozada de lectura.

La justicia, o como nos suele gustar más a los economistas la equidad, está presente (implícita o explícitamente) en todas las decisiones económicas: las que se toman en el ámbito público y en el privado. En toda

decisión económica, hay perdedores y ganadores. Las ganancias para todos (como propone el óptimo paretiano), en la vida real y en la mayoría de las ocasiones, es una quimera. En la vida real predomina el conflicto de intereses y, por tanto, unos agentes, a menudo, aumentan el bienestar a costa de otros.

Entonces, si la justicia es un tema tan importante y tan presente en las decisiones económicas, ¿por qué la Economía no ha profundizado (ni tenido en suficiente consideración) en el concepto de justicia? Supongo que la respuesta hay que buscarla en la naturaleza fuertemente normativa, valorativa y multidimensional del criterio de justicia. También, en que los cambios en la distribución de la renta son lentos y responden a una multitud de factores de naturaleza estructural. Aún así, sorprende la pobreza de aportaciones desde la Economía al tema de la justicia. Las aportaciones más interesantes, profundas y complejas hay que buscarlas en otras disciplinas como la Sociología, las

Ciencias Políticas, el Derecho, la Psicología Social, la Filosofía Política, etc. Pero volvamos nuevamente al libro.

El título es muy provocador: *“Contra la igualdad de oportunidades”*. Uno casi espera un alegato anarcocapitalista que defienda el concepto “sui generis” de libertad “libertaria” frente a cualquier tentación igualitarista. Y es todo lo contrario. Decimos que es provocador porque si algo aglutina el consenso entre pensadores de todo el abanico ideológico (desde el liberalismo radical hasta los pensadores de izquierda, pasando por los socialdemócratas o conservadores) es la defensa de la igualdad de oportunidades. Por tanto, ¿qué se esconde bajo un título tan provocador? Se esconde una propuesta que va mucho más allá de la igualdad de oportunidades. Una apuesta clara y decidida en favor de la igualdad “real” en diferentes ámbitos de nuestra vida. De ahí el subtítulo (en pequeño) del libro: *“un panfleto igualitarista”*. Y, efectivamente, eso es el libro. Aunque yo hubiera eliminado la palabra “panfleto”. Un panfleto es, según la RAE, un “libelo difamatorio o un opúsculo de carácter agresivo”. En realidad el libro es un ensayo rico y profundo sobre la importancia de reducir la desigualdad con herramientas que vayan más allá de la igualdad de oportunidades. Por tanto, el subtítulo sólo puede responder a la modestia del autor calificando de panfleto a un libro que reflexiona profundamente sobre la necesidad de alcanzar resultados de igualdad (real) y de justicia (real) en nuestras sociedades desarrolladas (ya muy dañadas por los indecentes niveles de desigualdad alcanzados).

En sus páginas, Rendueles va analizando lo que significa la justicia en diferentes ámbitos de nuestra vida: las relaciones de género, el trabajo, la educación, la administración pública (burocracia), la participación política, la cultura, etc. En ese sentido, aunque no es un libro “estricto sensu” de política económica, realiza útiles y sugerentes aportaciones para nuestra disciplina.

Una idea interesante del libro es que el desarrollo de un programa igualitario profundo requiere de hablar de responsabilidades compartidas. Por ejemplo, en la página 91 del libro podemos leer: *“el auténtico lenguaje de transformación política progresista no era el de los derechos sino el de los deberes. (...) Lo que nos compromete con la emancipación son las responsabilidades compartidas que estamos dispuestos a asumir colectivamente. Y esas obligaciones son cruciales en la realización de una vida buena, de una vida no dañada”*. Para el autor la apuesta radical por la igualdad implica superar *“esa lógica de la pérdida y la ganancia y (ser) capaces de incorporar compromisos costosos a nuestros ideales éticos de vida buena y libre”* (p.92). Esta idea de que la igualdad y la “buena” comunidad están necesariamente imbricadas es una de las ideas centrales de libro. Muy interesante en los tiempos que corren de crispación política y de negación/destrucción del contrario.

La defensa de las normas sociales que construyen una *“buena vida”* le lleva al autor a defender las instituciones democráticas. Por ejemplo, en la página 207 se puede leer: *“no hay un afuera antiinstitucional de la igualdad social porque, en general, las instituciones nos proporcionan límites dentro de los que desarrollar la acción colectiva, también la solidaridad igualitaria”*. Este enfoque institucionalista de la igualdad conecta con buena parte de lo que explicamos en clase los profesores de Política Económica.

El libro está preñado de ideas interesantes y sugerentes. Permítanme referirme a dos, entre muchas que desarrolla el libro: el papel de la educación y el concepto de libertad.

Vamos con la primera: la relación entre igualdad y educación. El autor invierte la tradicional línea causal entre ambas. Siempre hemos pensado que la educación es la herramienta principal para alcanzar la igualdad (“el ascensor social”). Pues bien, el autor invierte el argumento. Un párrafo que me ha parecido especialmente sugerente, se encuentra en la página 278: *“Lo que ocurre es que la ideología formativa contemporánea es básicamente lo contrario: un placebo discursivo fruto de la impotencia política que nos lleva a proyectar en la educación nuestras esperanzas fallidas de igualdad social. La bulimia formativa nos impide hacernos cargo del amplio abanico de fuentes de desigualdad y la complejidad política, social y cultural de un proyecto igualitarista pero, además, nos incapacita para abordar los auténticos dilemas de la institución educativa, algunos dolorosos para las posiciones progresistas y que conllevan tensiones profundas (...) El objetivo es invertir la perspectiva habitual: en lugar de*

pensar la educación como la única institución capaz de fomentar la igualdad, utilizar la igualdad como un instrumento para construir la mejor educación posible para todos". Muy interesante para todos los que tenemos la responsabilidad de educar.

Vayamos con la segunda. Decía al principio que, leyendo el título del libro, el lector puede esperar un alegato a favor de la concepción anarcocapitalista "libertaria" de libertad. Una concepción que recela de las normas sociales y plantea la regulación pública como mera injerencia (paternalista y autoritaria) a las decisiones soberanas individuales (siempre legítimas desde esa óptica política). El autor rechaza esta concepción de libertad y la une a la de igualdad y a la comunidad de valores compartidos. El siguiente texto me parece ilustrativo de su idea de libertad: *"ser libre tiene que ver, por encima de todo, con participar en igualdad de condiciones –y en qué consiste esa igualdad es la pregunta democrática por excelencia- en una comunidad política que establece sus propias normas, que no acepta sin discutir ni la herencia de reglas, costumbres y supersticiones del pasado ni los supuestos imperativos naturales sino que trata de abrir un espacio de autodeterminación donde explorar colectivamente las condiciones de una vida digna y buena. Por eso la libertad entendida como una actividad privada es incomprensible. Si decido contarme un brazo no soy ni más ni menos libre, sólo manco. Al menos desde cierto punto de vista, mi libertad no empieza donde termina la tuya: mi libertad empieza exactamente en el mismo lugar en el que empieza la tuya, allí donde nos libramos de los sometimientos compartidos y exploramos en común nuevas formas de relacionarnos como iguales"* (p. 331). Muy interesante la reflexión. Toda una defensa del diálogo, la deliberación y las normas sociales compartidas. Deberían leerla los radicales populistas de extrema derecha que salen a protestar contra las medidas públicas para controlar la pandemia actual (y...que nos protegen a todos). Aunque creo que la lectura por estos fundamentalistas del pensamiento libertario radical no serviría de mucho. Han hecho del insulto, el griterío y la destrucción del diferente su única bandera intelectual.

Cierto es que el libro adolece de un análisis profundo de las medidas de política económica que deberían de acompañar la propuesta igualitarista del autor. El libro está escrito con un estilo de ensayo. Más allá de algunas medidas que van desgranándose en los diferentes capítulos, el libro no realiza propuestas amplias de medidas de política económica. No hay un planteamiento prescriptivo sobre qué medidas contribuirían a desarrollar el paradigma igualitario alternativo de política económica defendido por el autor. Aunque, claro, tampoco ese es el principal objetivo del libro. Para compensar esa carencia quizás haya que acudir a otras lecturas que han desarrollado lo que en la actualidad se llama *"el paradigma de la pre-distribución"*. De eso quizás está hablando el autor, sin saberlo o sabiéndolo, pero sin citar la amplia literatura que ya existe en defensa de las políticas *"pre-distributivas"*. Desde el punto de vista de la Política Económica, la imprescindible lectura del libro de César Rendueles se debería completar con libros como el de Zalakain, J. y Barragué, B. (2017): *Repensar las políticas sociales. Predistribución e inversión social* (Editorial Grupo5) o Chwalisz, C y Diamond, P (2015): *The Predistribution Agenda. Tackling inequality and Supporting Sustainable Growth* (I.B.Tauris). En ellos sí que se explican y desarrollan las políticas que construyen la arquitectura del nuevo paradigma de la *"pre-distribución"*.

En definitiva, estamos ante un libro ágil, sugerente, revelador, entretenido, brillante en el fondo y en la forma, comprensible y muy bien escrito. Creo que es muy recomendable su lectura, tanto para personas que se pueden iniciar en el tema (estudiantes) como para investigadores especializados porque el autor no elude entrar en profundidad en los temas. La sencillez no está reñida con la profundidad. A veces son virtudes compatibles. El libro es un buen ejemplo.

➤ **Chaves, Rafael; Fajardo, Isabel G., y Monzón, José L. (2020): *Manual de Economía Social*. Tirant lo Blanch, Valencia.**

(por Dr. D. Isidro Antuñano Maruri, CIRIEC España y Universidad de Valencia, profesor jubilado)¹

Por Economía Social se entiende en España en la actualidad la parte de la economía privada que se rige por principios y normas alejadas de la mera producción de bienes y servicios para el beneficio personal, esto es, del capitalismo clásico. La Ley 5/2011 de Economía Social señala que se denomina economía social al conjunto de las actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 4 de la misma, persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos.

Los principios citados son: la primacía de las personas y del fin social sobre el capital; la aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios; la promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezcan el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo; y la independencia respecto a los poderes públicos.



El libro *Manual de Economía Social* es una presentación exhaustiva del funcionamiento de este sector, principalmente desde la perspectiva española, en torno a tres ejes de análisis: los fundamentos teóricos de la economía social y el repaso de las políticas públicas actuales para este sector; la caracterización de los distintos sub-sectores que componen la Economía Social; y los aspectos transversales o comunes que caracterizan su funcionamiento práctico.

En el primer eje, el capítulo 1 del libro cuantifica de modo aproximado la importancia económica y social del sector en la Comunidad Valenciana en términos de número de entidades, personas asociadas, empleos y ventas; para diferenciar a continuación las instituciones de la economía social según se trate de entidades de mercado o de no mercado, basándose en el criterio de la procedencia de la mayoría absoluta de sus ingresos vía mercado o no; y pasar a comentar finalmente lo que los autores denominan

“paradigmas emergentes”, entre los que incluyen la economía circular, la economía colaborativa, la economía del bien común, etc.

Por su parte, el capítulo 2 resume en primer lugar la evolución histórica de la economía social, pasando a continuación a analizar las políticas de fomento de la economía social en la práctica; y concluye situando la economía social en el marco de la política de desarrollo local y empresarial, y en los sistemas territoriales de producción e innovación. Por su parte, el capítulo 11 se preocupa por explicar diversos métodos de evaluación del impacto social, como el del Social Return on Investment, la Matriz del Bien Común, los criterios para el sector de Global Report Initiative, etc. Por su parte, el capítulo 19, colocado al final del libro y dedicado a reflexionar sobre las aportaciones generales de la innovación social, comenta dos perspectivas aplicadas recientes en Quebec y en Valencia, que ayudan a entender mejor la conexión entre la economía social y los movimientos sociopolíticos de tipo transformador en que se basa.

¹ Dirección electrónica: isidro.antunano@uv.es

Los sub-sectores concretos de la economía social ocupan los capítulos 12 a 19, inclusive, del manual, y se comentan en esta recensión antes que otros capítulos para ayudar al lector a entender mejor de qué estamos hablando exactamente cuando hablamos de economía social. Cada capítulo se dedica, respectivamente, a las empresas laborales, las cooperativas agrarias, las cooperativas de crédito y las finanzas éticas, el cooperativismo de consumidores, viviendas y servicios empresariales y profesionales, las ONGD, las llamadas empresas sociales (integradas fundamentalmente por los Centros Especiales de Empleo para personas con discapacidad, y las Empresas de Inserción, que fomentan el empleo entre los colectivos sociales vulnerables), las asociaciones del Tercer Sector de acción social, las fundaciones, y las mutualidades de previsión social. He ahí, pues, una buena relación de mimbres para un cambio de modelo productivo real, y no solo basado en elocuciones genéricas. Por supuesto, caben aún otras entidades no tratadas de modo separado en este manual, como las cooperativas de enseñanza, las de salud, las sociedades agrarias de transformación, las sociedades de garantías recíprocas, etc.; pero, claro, por algún lado hay que cortar para llegar a un libro de dimensiones razonables.

Y es que, como en la famosa serie de dibujos animados, ¡aún hay más-...! Los capítulos 2 a 10, inclusive, analizan las cuestiones de tipo transversal a todas las entidades de la economía social. Estas cuestiones incluyen el Derecho de la economía social, que refiere sus normas fundamentales, tanto de carácter general (la ley 5/2011 a la que ya se ha aludido) hasta las normas básicas propias de las asociaciones, fundaciones, mutualidades, cooperativas, etc. ; el Derecho del trabajo y de la seguridad social en la economía social; la Administración y Dirección de la economía social; la Fiscalidad del sector; la Contabilidad del mismo; el Marketing aplicado al sector; y su dirección de recursos humanos. En conjunto, un valioso paseo por las características profesionales que rigen el día a día de la actividad de las organizaciones del sector, que deben cumplir puntualmente con las variadas exigencias legales y reglamentarias que les conciernen.

El libro se ha elaborado bajo dirección de tres destacadas personas especialistas en el tema y que pertenecen a la Universidad de Valencia. Se trata de Rafael Chaves Ávila (catedrático de Economía Aplicada), Isabel Gemma Fajardo García (profesora titular del Departamento de Derecho Mercantil) y José Luis Monzón Campos (catedrático de Economía Aplicada). Encabezan un amplio reparto de nada menos que treinta y siete profesores y profesoras especialistas de cada tema, y pertenecientes a siete universidades distintas, que por orden alfabético son: Florida Universitaria (Valencia), UJI de Castellón, Universidad de Jaén, Universidad de Quebec (Canadá), Universidad Miguel Hernández, Universidad de Valencia, y Universidad de Zaragoza.

Como un manual que se precie, el libro incorpora en cada capítulo una sección de palabras clave, unas cuestiones para el trabajo práctico docente, y una breve sección bibliográfica que oriente a las personas que desean ampliar sus conocimientos. Es esta una marca de la casa en el Departamento de Economía Aplicada de Valencia, que a lo largo de los años ha publicado valiosos manuales sobre Políticas Macroeconómicas y Coyunturales, sobre Políticas Estructurales y de Competitividad, sobre Políticas de Desarrollo, y sobre la Política Económica de la Unión Europea; la mayoría de ellos (no todos) publicados por Tirant lo blanch. Libros compartidos por muchos autores, para aportar diferentes perspectivas y facilitar la docencia y la investigación. Libros que son un punto de partida para el trabajo personalizado del profesorado y el alumnado. Libros que merecen la pena (y que, como en el caso que nos ocupan, tienen versión en papel y versión electrónica; que todo hay que decirlo).

Informaciones y colaboraciones pueden ser enviadas para publicar en el siguiente número hasta:

15 de Marzo de 2021

noticias.polec@uv.es

“Noticias de Política Económica” es editado en Valencia por el Departamento de Economía Aplicada de la Universitat de València (España). La coordinación general de su edición es realizada por

Antonio Sánchez Andrés

Departamento de Economía Aplicada, Universitat de València (España).

El objetivo de esta publicación es académico y su distribución es gratuita y sin ningún ánimo de lucro.

Consejo Científico y de Selección

Aranda García, Evangelina. Departamento de Economía Política, Hacienda Pública, Estadística Económica y Empresarial y Política Económica, Universidad de Castilla-La Mancha

Barac, Maja. Departamento de Economía Aplicada, Universitat de València

Díaz Pérez, Flora M^a. Profesora Titular de Política Económica, Universidad de La Laguna

Escot Mangas, Lorenzo. Departamento Economía Aplicada, Pública y Política, Universidad Complutense de Madrid

Fernández Cornejo, José Andrés. Departamento Economía Aplicada, Pública y Política, Universidad Complutense de Madrid

Mañé Estrada, Aurelia. Universitat de Barcelona

Martín Cerdeño, Víctor J. Departamento Economía Aplicada, Pública y Política, Universidad Complutense de Madrid

Ochando Claramunt, Carlos. Departamento de Economía Aplicada, Universitat de València

Sánchez Andrés, Antonio. Departamento de Economía Aplicada, Universitat de València

Los números anteriores de *Noticias de Política Económica* se encuentra on-line en la dirección del Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de Valencia:

<http://www.uv.es/uvweb/departamento-economia-aplicada/es/profesores-investigadores/profesorado-personal-investigador/unidad-docente-politica-economica/noticias-1285893217565.html>